

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**“ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS
QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS, PARA NO INCURRIR
EN SANCIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT”**



LIC. LUIS ARTURO GÓMEZ CIFUENTES

Guatemala, octubre 2020.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**“ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS
QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS, PARA NO INCURRIR
EN SANCIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT”**

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE DEL CURSO

M.s. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR:

LIC. LUIS ARTURO GÓMEZ CIFUENTES

Guatemala, octubre 2020.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO
PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinador: _____
Evaluador: _____
Evaluador: _____



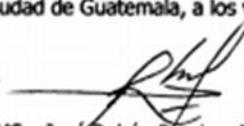
ACTA/EP No. 2218

ACTA No. GT-B-29-2020

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los Inscritos miembros del Jurado Examinador, el 25 de octubre de 2020, a las 11:10 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** del **Licenciado Luis Arturo Gómez Cifuentes, Carné 8918032**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES Y SUSTANTIVAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS, PARA NO INCURRIR EN SANCIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta (70)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 días hábiles de acuerdo al Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinte.


MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador


MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador


MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador


Lic. Luis Arturo Gómez Cifuentes
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Licenciado Luis Arturo Gómez Cifuentes, Carné 8918032**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 8 de noviembre de 2020.

(f)



Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

ACTO QUE DEDICO A:

A DIOS	Por ser el fundamento esencial de mi vida, a quien debo todo lo que soy, a quien amo con todo mi ser y por permitirme alcanzar una meta más.
A la Virgen Santísima	Por guiar mí camino y ser mi intercesora en cada momento difícil de mí vida.
A mis abuelos	Ricardo Arturo Minera y Aurora Minera y Erasmo Cifuentes y Maria Mejia,(QEPD) porque gracias a ellos formaron unos grandes padres para mí, más sentido recuerdo y admiración.
A mis padres	Arturo Baldomero Gómez y Victoria Cifuentes Mejia. Por ser la fuente de inspiración de mis luchas diarias e inculcarme los valores éticos y morales necesarios para el buen proceder en la vida.
A mis suegros	Flavi Samayoa (QEPD) y Laura Aguilar por sus sabios consejos.
A mi esposa	Laura Samayoa, gracias amor, por siempre creer en mí y apoyarme en cada momento de mi vida, por ese amor tan especial y único que me das y ser parte fundamental de este logro y de mis hijos.
A mis hijos	Brayan y Lismaylin por ser fuerza y perseverancia en mi vida y fomentan mi actitud para seguir adelante.
A mis hermanas	Gilda, Vilma, Shenly y Carol. Por todo el apoyo incondicional a lo largo de mi carrera y siempre creer en mí. A todas los quiero muchísimo
A mis familiares	Quienes me tienen presente en sus oraciones diarias, por brindarme su apoyo y aliento, y a mis difuntos que Dios me los guie y cuide mucho.
A mis compañeros de maestría y estudios	a todos aquellos que forman parte de mi vida, por su amistad y apoyo incondicional demostrado en los buenos y malos momentos, gracias por quererme.
A la Universidad de San Carlos de Guatemala	Mi alma mater y querida tricentenaria y gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Económicas, por su formación social.

CONTENIDO

	PAG
Resumen	ii
Introducción	ii
1 Antecedentes	1
1.1 Historia relevante del movimiento evangélico	1
1.2 La Iglesia es una Persona Jurídica	5
1.3 Leyes	7
1.4 La fiscalidad	7
1.5 Antecedentes de las entidades religiosas no lucrativas.	8
1.6 Las entidades religiosas no lucrativas como negocio	10
1.7 Antecedentes de los impuestos para las entidades religiosas no lucrativas	10
2. Marco Teórico	11
2.1 Historia de las Obligaciones Tributarias	11
2.2 Ministerios Evangélicos	11
2.3 Lugares de Culto	13
2.4 El orden jurídico	15
2.5 Principios Constitucionales de la Tributación en un Sistema Tributario	17
2.5.1 Principios Generales	17
2.5.2 Principio de Efectividad	17
2.5.3 Principio de Eficiencia	17
2.5.4 Principio de Equidad	18
2.5.5 Principio de Sencillez	18
2.5.6 Principio de Legalidad	18
2.5.7 Principio de Generalidad	18
2.5.8 Principio de Igualdad	19
2.5.9 Principio de Legalidad en materia tributaria base del poder tributario	19
2.5.10 Elementos de la obligación tributaria.	21
2.5.11 Obligaciones de los sujetos pasivos.	22
2.5.12 Quien es un contribuyente.	22
2.5.13 Obligaciones fiscales de las entidades no lucrativas	23
2.5.14 Exención Fiscal	26
2.5.16 Qué es la elusión tributaria:	27
2.5.17 Cómo es la tributación	28
2.5.18 Objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.	28
2.5.19 Principales Impuestos en Guatemala	29
2.5.20 Declaraguatate	31
2.5.21 Que es la Planificación Fiscal	32
2.5.22 Los objetivos de la Planeación Tributaria	33
3 Metodología	33
3.1. Definición del Problema	33
3.2. Punto de vista	34

3.3. Delimitación del problema	34
3.3.1. Unidad de análisis	34
3.4 Periodo a investigar	34
3.5 Ámbito Geográfico	34
3.6 Objetivos de la Investigación	34
3.6.1 Objetivo General	34
3.6.2 Objetivos Específicos	34
3.7 Diseño	35
3.8. Métodos	35
3.8.1. Método Científico	35
3.8.2. Método Analítico	36
3.8.3. Método Deductivo	36
3.8.4. Método Inductivo	36
3.9 Técnicas	36
3.10 Instrumentos	36
3.11 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación	37
Discusión de Resultados	37
4 Obligaciones	37
4.1 Obligaciones Sustantivas	38
4.2 Obligaciones Formales	38
4.3 Obligaciones Legales:	38
4.3 Qué es la Organización	39
4.4 Obligaciones Fiscales	39
4.5 Requisitos para Inscribirse en el Ministerio de Gobernación	40
4.6 Nombramientos de los Representantes	41
4.7 Caso Práctico	44
4.8 Discusión de la encuesta	48
Conclusiones	51
Recomendaciones	53
Referencias Bibliograficas	54
Tesis de grado, libros, diccionarios y leyes	54
ANEXO I	56
Encuesta	56
ANEXO II	58
ANEXO III	59
ANEXO IV	60
ANEXO V	61
ANEXO VI	62
ANEXO VII	63
ANEXO VIII	64
ANEXO IX	65

Resumen

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la Libertad de religión, aspecto muy importante para pertenecer a una Iglesia, el ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia de la práctica en grupos de personas que forman una entidad.

Las entidades no lucrativas, entre ellas encontramos las denominadas Iglesias Evangélicas, que son Personas Jurídicas, reguladas por el Código Civil quien está a cargo de las Asociaciones Civiles y para poder reconocerlas jurídicamente se emite el Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas 2006, el cual reconoce y reglamenta la inscripción y nacimiento de la vida jurídica de estas entidades, con el fin de que se cumpla con la inscripción en el registro correspondiente, adquiriendo derechos y obligaciones formales y sustantivas, el problema de estas instituciones es el desconocimiento de las leyes y falta de orientación de las normas tributarias, que impiden el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias y por las actualizaciones electrónicas que está realizando actualmente en la Administración Tributaria, presentan riesgos de ser fiscalizados por dicha Administración y por lo tanto tener repercusiones económicas y hasta penales, que pueden llevar hasta la cancelación de la inscripción antes mencionada.

Para determinar el problema se utilizó el método científico a través de sus tres fases, indagadora, demostrativa y expositiva, a través de la encuesta se recolectó información, y con el vaciado de datos se demuestra y exponen los siguientes resultados: Se logró establecer que la muestra de las iglesias seleccionadas están ubicadas en la ciudad de Guatemala, y no han sido fiscalizadas por la Administración Tributaria, además que dentro de las autoridades y líderes de la Iglesia existe el desconocimiento en materia tributaria y legal, que no cuentan con una planificación fiscal, a pesar que la mayoría si cuentan con un departamento de contabilidad, pero por lo oneroso no cuentan con un departamento de asesoría fiscal, y mucho menos con una provisión económica para

contingencias fiscales o de otra índole. Como conclusiones se proponen realizar una planificación fiscal, que permita cumplir con las obligaciones formales y sustantivas, como crear un resguardo electrónico de información, capacitar a las autoridades y líderes de estas comunidades, intercambio de información para la Administración Tributaria, y el Ministerio de Gobernación. Además motivar a la Iglesias no inscritas que lo hagan a la brevedad posible para que no sean sancionadas.

Introducción

El presente trabajo de investigación profesional integra los aspectos históricos y legales que conforman las Iglesias Evangélicas en Guatemala, como la importancia que tienen a nivel económico, político y social ante la sociedad guatemalteca, y el papel que juegan en la economía del país, ya que reciben ingresos denominados diezmos y donaciones que son deducibles del Impuesto Sobre la Renta .

En el Primer Capítulo se hace una reseña de antecedentes de otros trabajos investigados sobre el tema, como el reconocimiento que da La Constitución Política de la República de Guatemala a la Libertad de Culto, veremos la fiscalidad de la Superintendencia de Administración Tributaria y los antecedentes históricos.

En el Segundo Capítulo se remontan a la antigüedad, pues nace de movimientos de protesta por actos crueles de la Iglesia Católica, estos movimientos o reformas cristianas estuvieron presentes en todas naciones del viejo continente, previamente a desarrollar las normas específicas en el ámbito fiscal, legal y contable se deben comprender que son las obligaciones formales y sustantivas, así como conocer los principios constitucionales de un sistema tributario, los elementos de la obligación tributaria, las funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria, como los principales impuestos de Guatemala y un breve concepto de que es una planificación fiscal y para que sirve.

En el Tercer Capítulo se define el problema, los objetivos y los métodos utilizados. En el Cuarto Capítulo se discuten los resultados y se ponen en práctica los conocimientos adquiridos durante la maestría, y se desarrollan los conceptos legales necesarios de la investigación y así mismo se determinan los resultados finales a través de las conclusiones y las recomendaciones.

1 Antecedentes

El presente tema objeto de investigación, relacionado con el análisis de las obligaciones tributarias y sustantivas que deben cumplir los contribuyentes de actividades no lucrativas relacionados con cultos religiosos, o llamadas Iglesias Evangélicas, como también es informar de las sanciones tributarias que pueden caer si no llevan una correcta planificación tributaria.

Para los Profesionales de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es de vital importancia conocer el tratamiento fiscal que dan las leyes tributarias y aduaneras, con el fin de poder orientar como corresponde a los contribuyentes y responsables tributarios en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras, y de esa forma evitar riesgos fiscales ante la Administración Tributaria.

Previamente a desarrollar las normas específicas en el ámbito fiscal y legal y contable correspondiente obligaciones formales, se debe comprender claramente el funcionamiento de los sistemas tributarios, hechos imponibles y elementos que lo conforman para poder comprender el ¿Por qué de los impuestos? y el significado de éstos en la recaudación, como el efecto de la exoneración de los mismos y el sacrificio en la recaudación que estos representan. “Es de suma importancia ya que La Alianza Evangélica calcula que hay más de 40 mil Iglesias en Guatemala pero no todas están inscritas” (Soy 502, 2016)

1.1 Historia relevante del movimiento evangélico

El movimiento evangélico ganó gran impulso en los siglos XVIII y XIX con el primero y segundo el Gran Despertar (Zinzendorf, Nicolas Ludwig Von, 1900) en Reino Unido y América del Norte, respectivamente. Sus orígenes se suelen trazar hasta el metodismo inglés, la Iglesia de Moravia en particular, la teología de su obispo, Nicolaus Ludwig Von Zinzendorf y el pietismo luterano. Entre los líderes y principales figuras del movimiento evangélico se encuentran John Wesley, George

Whitefield, Jonathan Edwards, Charles Spurgeon, John Stott, Martyn Lloyd-Jones, William J. Seymour y Billy Graham.

La palabra evangélico tiene sus raíces etimológicas en el latín tardío *evangelīcus*, que deriva del griego *εὐαγγελικός* *euangelikós*, y en sus orígenes, fue utilizada solo como adjetivo derivado de la palabra “evangelio”. En la actualidad, el término engloba a iglesias y creyentes herederos de la tradición cristiana instituida por la reforma protestante del siglo XVI y sus posteriores avivamientos, por lo que incluye la mayoría de las confesiones de fe de inspiración cristiana excepto la Iglesia Católica, las Iglesias ortodoxas Autocéfalas y la Iglesia Copta.

Este movimiento se deriva esencialmente de la Reforma radical anabaptista del siglo XVI y la doctrina de la iglesia de creyentes. Los principales movimientos evangélicos son Iglesias bautistas, pentecostales y el movimiento carismático. El evangelismo también está presente de manera más amplia en otras ramas protestantes. Algunas denominaciones cristianas evangélicas se agrupan en la Alianza Evangélica Mundial.

La adhesión a la doctrina de la iglesia de creyentes es una característica común de la definición de una iglesia evangélica en el sentido estricto.

Una de las definiciones aceptadas del evangelicalismo es la propuesta por el historiador Bebbington. Bebbington (1990) apunta cuatro aspectos distintivos de la fe evangélica son el conversionismo, biblicismo, crucicentrismo según él, forman prioridades que son la base del evangelicalismo.

Se conoce con el nombre de Reforma al movimiento religioso que tuvo lugar en Europa en el siglo XVI, en la parte occidental de la cristiandad. Aunque sus efectos fueron más allá de lo puramente teológico, sin embargo sus raíces fueron estrictamente doctrinales.

Durante siglos la Iglesia Católica se había aunado profundamente con los poderes políticos y económicos, resultando en el incremento de riqueza y poder por su parte, lo cual influyó en la corrupción del Clero y en el establecimiento de doctrinas y prácticas distantes del evangelio.

Antes de que la Reforma naciera hubo personajes que denunciaron el sistema de abusos y supersticiones populares extendidas por doquier. Por ejemplo Pedro Valdo, entre otros, fueron figuras que se enfrentaron al estado generalizado de cosas antes de la Reforma. A estos personajes se les ha denominado los precursores de la Reforma. La fecha tradicional que marca un antes y un después en la historia de la Iglesia sería el 31 de octubre de 1517, cuando el fraile agustino Martín Lutero clavó sus Noventa y Cinco Tesis en la puerta de la Iglesia de Wittenberg.

En ese documento se atacaba el sistema de indulgencias y se afirmaba que el papa no tiene autoridad sobre el purgatorio, no teniendo la doctrina de los méritos de los santos justificación en el evangelio. En esas doctrinas Lutero veía una corrupción de las doctrinas de la redención y de la gracia. De ahí que los pilares de la Reforma sean tres: sola gracia (no méritos), sola fe (no obras) y sola Escritura (no tradición).

Aunque la intención de Lutero no era romper con la Iglesia católica, los acontecimientos se precipitaron, siendo llamado a comparecer en 1521 ante el emperador para dar cuenta de sus libros e ideas. Ante su negativa a someterse a la autoridad de la Iglesia Católica y de la tradición si no se le demostraba su error por medio de la Biblia, Lutero fue excomulgado. A partir de ahí comenzó un movimiento que se expandió por buena parte de Europa Central, septentrional y las islas británicas, tomando diversas formas.

Por ejemplo, Zurich concordaba con Lutero en la doctrina de la justificación por la fe, aunque difería en su entendimiento de la Cena. Mientras que Lutero rechazaba la interpretación católica consistente en la transustanciación, sostenía que Cristo está presente en los elementos porque él está en todas partes. Pero Zwinglio afirmaba que las palabras de Jesús había que interpretarlas en sentido alegórico, por lo que el pan y el vino son símbolos de su cuerpo y sangre, siendo la Cena un memorial de la muerte de Jesús. (Zúrich 1536)

Del grupo Zwinglio no había llevado la Reforma hasta sus últimas consecuencias, especialmente en lo referente al bautismo, que necesariamente debía administrarse a los adultos exclusivamente. Por eso recibieron el apodo de 'anabaptistas', es decir re

bautizadores. Basándose en el Nuevo Testamento rechazaron participar en cargos políticos, llevar armas o jurar, insistiendo en la total separación de la Iglesia y el Estado.

Otro importante reformador fue Zurich, la institución de la religión cristiana, un francés que en 1536 escribió la primera obra teológica sistemática del protestantismo: la Institución de la Religión Cristiana. El sistema de Calvino daba gran importancia a la gloria de Dios en todo el plan de salvación, siendo por lo tanto su voluntad el factor determinante en la redención.

A mediados del siglo XVI el protestantismo tenía la hegemonía en Europa central e iba aumentando su influencia hacia el norte. En Inglaterra la Reforma se benefició de las desavenencias entre Enrique VIII y el papa Clemente VII, a causa de la petición de divorcio de su esposa Catalina de Aragón que el primero le presentara al segundo. Los reformadores ingleses, aleccionados por lo que ocurría en el continente, comenzaron la introducción de reformas religiosas que incluyeron una liturgia en inglés. En Escocia, John Knox, fue la cabeza del presbiterianismo calvinista, que hizo posible la unión de Escocia e Inglaterra.

El origen histórico de la palabra protestante hay que buscarlo en la segunda dieta imperial de Spira (1529), cuando se cambió por voto mayoritario la decisión de la primera Dieta (1526) que permitía a cada príncipe del imperio determinar la religión de su territorio. La minoría, consistente de 6 príncipes y 14 ciudades, emitieron una protesta formal cuyo principal propósito era protestar (en el sentido del término que significa confesión pública) de que “en asuntos que conciernen al honor de Dios y a la salvación y la vida eterna de nuestras almas, cada uno debe permanecer y dar cuenta ante Dios de sí mismo”. Un propósito secundario fue protestar contra la prohibición de la expansión evangélica.

Durante la reforma, los teólogos protestantes acogieron el término en referencia a lo que ellos denominaban la verdad del evangelio (Lutero, Martín, 1517) hacía referencia a la evangelische Kirche (‘Iglesia evangélica’) para distinguir a los protestantes de los católicos.¹²¹³ El término “evangélico” se sigue utilizando en la actualidad como sinónimo de protestante tradicional. Esto se refleja en los nombres de denominaciones

como la Iglesia evangélica en Alemania (una unión de Iglesias luteranas y calvinistas) y la Iglesia evangélica luterana en Estados Unidos.”

Entiende las directrices y reglas de la exención de impuestos y estructura tu organización a conformidad. La iglesia debe satisfacer los siguientes requisitos: La organización debe organizarse y operar exclusivamente para propósitos religiosos, educativos, científicos o caritativos. Las ganancias netas no deben redundar en beneficio de alguna persona física o accionista. Ninguna parte sustancial de sus actividades debe tratar de influenciar en la legislación ni debe intervenir en las campañas políticas.

Los fines y las actividades de la organización no deben ser ilegales ni violar la política pública fundamental.

La acepción más frecuente de la palabra iglesia está referida al conjunto o congregación de los fieles cristianos, ya sea de modo total o particular.

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de culto, aspecto muy importante para pertenecer a una Iglesia, dicho artículo indica textualmente lo siguiente: “Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos”.

1.2 La Iglesia es una Persona Jurídica

Regulada por la Ley que regula las Asociaciones Civiles el artículo 15 del Código Civil indica que la Iglesia se constituye como Persona Jurídica.

El artículo 17 del Código Civil indica que las iglesias son capaces de adquirir y poseer bienes y disponer de ellos, siempre que los destinen exclusivamente a fines religiosos, de asistencia social o a la educación. Su personería se determina por las reglas de su institución.

Así mismo el Libro I, Impuesto Sobre la Renta, de la Ley de Actualización Tributaria contenido en el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 8 “Exenciones generales. Están exentos del impuesto: Las rentas que obtengan las iglesias, exclusivamente por razón de culto.

No se encuentran comprendidas dentro de esta exención las rentas provenientes de actividades lucrativas tales como librería, servicios de estacionamiento, transporte, tiendas, internet, comedores, restaurantes y otras actividades lucrativas”. En todos los casos deben cumplir con las obligaciones contables, formales o de retención que pudieran corresponderles a estas entidades. No obstante, lo indicado, la Ley de Actualización Tributaria, también establece otros métodos mediante los cuales los contribuyentes pueden deducir de su renta bruta los costos y gastos, siempre y cuando cuenten con la documentación legal correspondiente de la forma como lo establece la ley.

Por lo tanto, es de importancia que los contribuyentes que realizan rentas exentas en Guatemala, conozcan sus obligaciones tributarias que la ley les impone por no cumplir con las normas tributarias antes mencionadas en este caso de las Iglesias no inscritas. Lo anterior, con el fin de que los contribuyentes puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias y aduaneras de acuerdo a lo que establece el ordenamiento jurídico guatemalteco y evitar contingencias fiscales por parte de la Administración Tributaria, como ente fiscalizador del Estado de Guatemala, encargado de verificar dichos cumplimientos tributarios.

De acuerdo a sus funciones que le otorga, el Decreto Número 01-98 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, que en su artículo 3 literal a) refiere que es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades.

Cómo parte de dicha función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes y responsables tributarios.

1.3 Leyes

En el desarrollo del presente tema objeto de investigación, se analizarán entre otras, las normas tributarias y aduaneras siguientes:

-Decreto Número 01-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

-Libro I (Impuesto Sobre la Renta) de la Ley de Actualización Tributaria, contenido en el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

-Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

-Decreto Número 2-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial.

-Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 Del Presidente de la Republica de Guatemala para La obtención del reconocimiento de La personalidad Jurídica de das Iglesias Evangélicas (2006)

Tomar en consideración aspectos fiscales son de vital importancia para cualquier persona y/o empresa y se vuelve más relevante en el comercio electrónico internacional, ya que la transacción se realiza por medios electrónicos entre 2 países y en consecuencia debe de realizarse un análisis sobre qué legislación es la aplicable para poder determinar qué impuestos están sujetos a cada transacción y cómo realizar el pago de los mismos. Además, resulta necesario identificar las oportunidades de mejora no solo de las capacidades técnicas, sino que, lo relativo a documentación de respaldo que será necesario disponer para atender adecuadamente el cumplimiento de esta regulación fiscal, en los contribuyentes que realizan actividades exentas del Impuesto Sobre la Renta.

1.4 La fiscalidad

Tiene antecedentes históricos que se remontan a la Antigüedad, pues estuvo presente en todas las grandes civilizaciones. Pero sin duda fue evolucionando bastante con el devenir del tiempo, presentando también notorias diferencias entre regiones. En esta cuestión de la arquitectura e ingeniería fiscal de los objetivos de la fiscalidad, ha influido el grado de desarrollo socioeconómico, medioambiental, e industrial, de las distintas

comunidades, así como también las necesidades circunstanciales estratégicas y financieras de los Estados, y también la ideología o teoría económica dominante. Desde que la fiscalidad existe y puede ser rastreada, ha integrado y combinado tanto la componente comercial y aduanera, como los enfoques llamados *directos e indirectos*; otra constatación generalizada es que siempre parece haber habido regímenes de excepción, los que según las épocas y los sistemas fiscales, a veces han favorecido privilegios religiosos y/o político-sociales, mientras que a veces se han orientado a disminuir la presión fiscal sobre los más pobres y/o sobre las actividades consideradas estratégicas y más importantes.

La fiscalidad puede quedar influida por la demografía, también puede ser afectada por la especulación financiera y por las devaluaciones monetarias.

Obviamente, varias diferentes formas de fiscalidad pueden coexistir en un mismo país o Estado como por ejemplo la fiscalidad pontificia generada en la Europa católica, y que se agregaba a la fiscalidad local. Según fueren las particularidades propias del tipo de explotación y de la fiscalidad, la misma puede incitar a realizar un sobre-explotación muy rápido, o por el contrario puede inducir a una explotación medida, parsimoniosa, y responsable de los recursos (por ejemplo, recursos forestales).

1.5 Antecedentes de las entidades religiosas no lucrativas.

“En 1882 se estableció legalmente en Guatemala la primera misión protestante que compitió con la hegemonía de la Iglesia Católica y a la vez abrió el paso para que otras denominaciones religiosas, especialmente evangélicas, se instalaran en el país. Desde entonces se ha observado un crecimiento acelerado de diferentes expresiones religiosas e iglesias, que no necesariamente están enfocadas en ofrecer orientaciones en el ámbito existencial o moral para los guatemaltecos” (JUÁREZ, 2013).

“El crecimiento abrupto de las iglesias evangélicas en Guatemala y Latinoamérica en solo dos décadas no fue una simple casualidad, sino un plan orquestado para la región desde Estados Unidos; esa es la tesis que se fundamentó con la trascendencia del informe Rockefeller” (Christi, 2017).

El informe revela que se desarrolló un plan para introducir iglesias protestantes en Latinoamérica y así contrarrestar la influencia de la Teología de la Liberación, que contaba entonces con el respaldo de una importante facción de la Iglesia Católica.

Los religiosos católicos enfocaban su trabajo en principios filosóficos sociales, como la preferencia por los pobres y la necesidad de generar desarrollo para las clases trabajadoras. Eso sería visto como una amenaza desde el exterior, por lo que se articuló un plan para contrarrestar la cohesión social que había desarrollado la Iglesia.

Similox explica que Claudia Dary, una antropóloga guatemalteca, habla de cinco tesis que podrían explicar el auge de las iglesias evangélicas y “una de estas es que por el plan contrainsurgente que llegó del Norte y que las conversiones serían el resultado del éxito de los planes contrainsurgentes y anticomunistas diseñados desde los Estados Unidos, en los cuales se concebía como un ideal la vida alejada de la política” (Dary, 2019).

“Se proponía un conformismo ante la situación que se vivía a finales de los años setenta, lo que a la larga no comprometería a la población recién convertida con ningún cambio social, mucho menos estructural, y dejaría el statu quo inalterado; en esos años muchos creyeron que solo una reforma moral y espiritual podía sacar a Guatemala del atasco socioeconómico en que se encontraba”, (Dary, 2019) refiere Similox, en referencia a los estudios de la antropóloga.

Monseñor Sagastume enfatizó que las iglesias evangélicas “comercializan la fe” con las promesas de sanaciones o “situaciones de ese estilo” y a veces con otro tipo de objetos religiosos. “La gente va en búsqueda de sanación o curación, entonces les ofrecen un aceite bendito, un pañuelo, y eso hace que se comercialice la fe, cuando les exigen el diezmo que tienen que pagar” (vida-nueva.com).

Según el religioso, las iglesias evangélicas han sido fundamentalistas, desacreditando a la Iglesia Católica para su propio beneficio, pero a pesar de esa debilitación, indicó que no es la cantidad, sino la calidad de los cristianos católicos, lo que se requiere para reedificar al catolicismo.

1.6 Las entidades religiosas no lucrativas como negocio

Sin especificar o generalizar, Similox lamenta que muchas iglesias se hayan convertido en fachadas de otros negocios, no necesariamente claros, objetivos y justos: “Veo grandes construcciones, grandes edificaciones, y en un país tan pobre ¿De dónde viene ese dinero? ¿Quién a manos llenas anda regalando, diezmando y haciendo edificaciones millonarias? ¿De dónde vienen esos recursos?, y en algunas de las expresiones de los líderes dicen hemos hecho esta construcción al estricto contado” (Salazar).

Además, refiere que puede haber negocios ilícitos detrás de algunas agrupaciones religiosas; en “algunas iglesias” existe la posibilidad de “lavado de dinero”. Entonces, a criterio del religioso, el crecimiento de las iglesias es aparente, puesto que la cifra que se maneja no pasa del 25 por ciento de evangélicos (Salazar).

Dijo que las iglesias evangélicas ofrecen a sus fieles el cielo y hasta llegar a tocar lo sagrado, pero que al final no son ciertos tales ofrecimientos, pues “algunos pastores y líderes han hecho de la fe un negocio” (Salazar).

1.7 Antecedentes de los impuestos para las entidades religiosas no lucrativas

Que todo el mundo pague Impuesto al Valor Agregado IVA, incluidas las iglesias, expresión del exsuperintendente Abel Cruz Calderón.

Aun el más pequeño de los negocios, el más humilde de los comerciantes, de una manera u otra se ve obligado a pagar impuestos. Cualquier persona que “recibe el llamado de dios”, pone un rótulo frente a su casa que diga Iglesia de la Redención o algo similar y ya está, como por milagro, como si se tratara de abrir el Mar Rojo, Dios evita que pague impuestos.

La SAT no tiene manera de saber si de verdad Dios está involucrado en el asunto o si se trata de farsantes.

Sucede con las entidades religiosas, muchos de cuyos pastores viven como reyes a costa de las contribuciones de sus “papos”, quiero decir sus seguidores, quienes les perdonan y financian sus lujos excesivos que muchas veces están bien lejos de la frugalidad espiritual de su supuesta vocación.

Por otra parte, si bien las iglesias no pagan impuestos, creo que la divina SAT debería de revisar sus finanzas ya que ese “negocio” se presta para toda clase de maniobras. Y no sólo se trata de las iglesias “grandes” nada más hay que efectuar un recorrido por cualquier barrio o colonia para darse cuenta que existen más iglesias que farmacias, salones de belleza o cafeterías.

¿Quién sabe cómo son manejados sus libros? ¿Llevan contabilidad? ¿Son aliadas de criminales? ¿Son propiedad de ellos?

¿Si los narcos pueden comprar empresas millonarias, acaso no pueden fundar sus propias iglesias para “purificar” sus ganancias?

Es justo y necesario que el Estado controle el dinero de las iglesias, no creo que ningún dios se pueda oponer a dar al cesar lo que es del Cesar.

El argumento con el que se trata de justificar los privilegios tributarios de algunos cultos es que se deben dar beneficios debido al servicio social que prestan estas organizaciones. Sin embargo, es insuficiente, debido a que genera dudas sobre si las fundaciones y corporaciones que se dedican a trabajar por la comunidad que no predicán credo alguno, también deberían ser incluidas dentro del régimen de no contribuyentes.

2. Marco Teórico

2.1 Historia de las Obligaciones Tributarias

La asesoría legal y contable en este punto se vuelve importante, ya que, si no tenemos claro en qué lugar y como tributar, el incumplimiento de las obligaciones tributarias puede generar gastos adicionales como el pago de multas, intereses moratorios o hasta demandas por incumplimiento de obligaciones tributarias que pueden perjudicar no solo económicamente a una empresa, si no también pueden generar un daño en el nombre y marca de la empresa.

2.2 Ministerios Evangélicos

La gestión de la Iglesia está asegurada por los ministerios evangélicos que son principalmente los diácono, líder de alabanza, evangelista y pastor. También pueden estar presentes otros ministerios, como el anciano con funciones similares a las del pastor. El ministerio de obispo con una función de supervisión sobre las iglesias a escala

regional o nacional está presente en todas las denominaciones cristianas evangélicas, incluso si los títulos de presidente del consejo o supervisor general se utilizan principalmente para esta función. El término obispo se usa explícitamente en ciertas denominaciones. En algunas iglesias del movimiento nueva reforma apostólica, hay cinco ministerios; los de apóstol, profeta, evangelista, pastor, profeso. (Seminario teológico bautista en Hong Kong, afiliado a la Convención Bautista de Hong Kong, 2008).

La capacitación de ministros se lleva a cabo en un colegio bíblico por un período de un año (certificado) a cuatro años (licenciatura y maestría) en teología evangélica. Los ministros pueden casarse y tener hijos. El pastor generalmente se ordena en una ceremonia llamada "consagración pastoral".

Algunas denominaciones evangélicas autorizan oficialmente el ministerio de mujeres en las Iglesias. El ministerio femenino se justifica por el hecho de que María Magdalena fue elegida por Jesús para anunciar su resurrección a los apóstoles. La primera mujer bautista que fue pastora consagrada es la estadounidense Clarissa Danforth en la denominación Bautista del libre albedrío en 1815. En 1882, en la National Baptist Convention, USA. En las Asambleas de Dios de los Estados Unidos, desde 1927. En 1961, en el Progressive National Baptist Convention. En 1975, en la Iglesia Cuadrangular.

El culto en las iglesias evangélicas se ve como un acto de adoración a Dios en la vida de la Iglesia. No hay liturgia, debido a que la concepción de la adoración es más informal. Por lo general, las iglesias evangélicas son administradas o dirigidas por un pastor. El culto contiene dos partes principales, la alabanza (música cristiana) y el sermón, acompañada de la comunión periódica. Durante el culto, generalmente hay una guardería para bebés. Niños y jóvenes reciben una educación adaptada, escuela dominical, en una sala separada.

Las principales fiestas cristianas celebradas por los evangélicos son Navidad, Pentecostés (por la mayoría de las denominaciones evangélicas) y Pascua para todos los creyentes.

2.3 Lugares de Culto

Los lugares de culto se suelen llamar “edificios de iglesia” o “templos” .En algunas mega Iglesias, la palabra "campus" a veces se usa. La arquitectura de los lugares de culto se caracteriza principalmente por su sobriedad. La cruz latina es uno de los únicos símbolos espirituales que generalmente se pueden ver en el edificio de una iglesia evangélica y que identifica el lugar. En los Estados Unidos, los Solomon Awards reconocen la excelencia en el diseño y la renovación de los edificios de las iglesias evangélicas en una ceremonia anual. Algunos cultos tienen lugar en teatros, escuelas o salas de usos múltiples, que se alquilan solo los domingos. Debido a su interpretación del segundo de los Diez Mandamientos, los evangélicos no tienen representaciones de material religioso como estatuas, iconos o pinturas en sus lugares de culto. Generalmente hay un baptisterio en el escenario del auditorio (también llamado santuario) o en una sala separada, para los bautismos por inmersión.

En algunos países del mundo que aplican sharia o comunismo, las aprobaciones gubernamentales por el culto son complejas para los evangélicos. Debido a la presencia de persecución de cristianos, las iglesias caseras evangélicas se han desarrollado.

En asuntos de sexualidad, varias iglesias evangélicas promueven un pacto de pureza a los jóvenes cristianos evangélicos, quienes son invitados a comprometerse durante una ceremonia en público en abstinencia sexual hasta el matrimonio cristiano. Este pacto a menudo se simboliza con un anillo de castidad.

En las iglesias evangélicas, se alienta a los adultos jóvenes y las parejas solteras a casarse temprano para vivir una sexualidad según la voluntad de Dios.

Un estudio estadounidense de 2009 de la Campaña nacional para prevenir el embarazo adolescente y no planificado informó que el 80% de los jóvenes evangélicos solteros habían tenido relaciones y que el 42% estaban en una relación con el sexo, cuando fueron encuestados.

La mayoría de las iglesias cristianas evangélicas están en contra del aborto inducido y apoyan a las agencias de adopción y agencias de apoyo social para madres jóvenes.

La masturbación es vista como prohibida por algunos pastores evangélicos debido a los pensamientos sexuales que pueden acompañarla. En Estados Unidos y Nigeria, otros pastores evangélicos creen que la masturbación puede ser beneficiosa para el cuerpo y que es un regalo de Dios para evitar la fornicación, especialmente para los solteros.

Algunas iglesias evangélicas solo hablan de abstinencia sexual y no hablan de sexualidad en el matrimonio. Otras iglesias evangélicas en Estados Unidos y Suiza hablan de sexualidad cristiana como un regalo de Dios y parte de un matrimonio cristiano cumplido, en mensajes en cultos o conferencias. Muchos libros y sitios web evangélicos están especializados en el tema.

Las percepciones de la homosexualidad en las Iglesias evangélicas son variadas. Van desde el liberalismo hasta el conservadurismo, pasando por posturas más moderadas. La posición conservadora es muy hostil hacia las personas LGBT y está involucrada en causas anti-homosexuales y declaraciones homofóbicas donde existen denominaciones evangélicas internacionales gay-friendly.

Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. Está formado por tres poderes del Estado, siendo estos el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas, conforme los artículos 140 y 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La soberanía de Guatemala radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismo del Estado, según lo establecido en el artículo 141 de la referida Constitución, los cuales son: 1) Organismo Legislativo, el cual ejerce el poder legislativo, dicho poder es ejercido por el Congreso de la República de Guatemala, 2) Organismo Ejecutivo, el cual ejerce el poder ejecutivo, dicho poder es ejercido por el Presidente de la República

de Guatemala, el Vicepresidente de la República de Guatemala, los Ministerios del Estado y sus dependencias, y 3) Organismo Judicial, el cual ejerce el poder judicial, dicho poder es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones, Tribunales de Primera Instancia, Juzgados de Paz o Juzgados Menores y demás juzgados que establezca la ley.

2.4 El orden jurídico

El orden jurídico del Estado de Guatemala fue creado por los mismos guatemaltecos, en la Constitución Política. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de Culto, aspecto muy importante para pertenecer a una Iglesia, dicho artículo indica textualmente lo siguiente: “Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos”. La Iglesia es una Persona Jurídica, regulada por la Ley que regula las Asociaciones Civiles el artículo 15 del Código Civil indica que la iglesia se constituye como Persona Jurídica.

El artículo 17 del Código civil indica que las iglesias son capaces para adquirir y poseer bienes y disponer de ellos, siempre que los destinen exclusivamente a fines religiosos, de asistencia social o a la educación. Su personería se determina por las reglas de su institución. La organización debe organizarse y operar exclusivamente para propósitos religiosos, educativos, científicos o caritativos. Las ganancias netas no deben redundar en beneficio de alguna persona física o accionista. Ninguna parte sustancial de sus actividades debe tratar de influenciar en la legislación ni debe intervenir en las campañas políticas. Los fines y las actividades de la organización no deben ser ilegales ni violar la política pública fundamental

Es un orden general, de aplicación en todo el territorio del Estado de Guatemala y de observancia obligatoria. En el Estado de Guatemala, existe violación, quebrantamiento y desconocimiento del orden jurídico, gracias a su existencia. Si este orden no existiera, no existiría violación, quebrantamiento y desconocimiento del mismo. La norma suprema

del Estado de Guatemala, es la Constitución Política de la República. El imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República.

El Estado de Guatemala, a través del ordenamiento jurídico vigente ejerce su potestad tributaria, con el fin de recaudar los ingresos para su subsistencia. En ese sentido, los autores José María Martín y Guillermo F. Rodríguez Usé, definen al poder tributario así: "la facultad inherente al Estado para exigir tributos dentro de los límites establecidos por la constitución, y que sólo pueden manifestarse por medio de normas legales". Ello en atención al principio de legalidad tributaria. (Martín, José María y Rodríguez Usé, Guillermo F. Derecho Tributario General. Página: 92.)

De lo anterior, se puede indicar que la ley, es el único modo de manifestación del poder tributario del Estado. Como consecuencia, la potestad tributaria que se reconoce al Estado, esencialmente debe mantenerse por medio de leyes, dado que, si no fuera así, esa facultad estatal perdería su propio ser. La importancia de comprender la esencia de los principios, sobre todo en materia tributaria, estriba en que el Estado, en el ejercicio del poder tributario (una expresión esencial del poder imperio del mismo), debe respetar los Principios Constitucionales de la Tributación para ejercer su poder tributario, en el cobro de los impuestos, que por ley le corresponde recaudar. El poder Tributario como facultad estatal, puede ser de dos clases:

En ese orden de ideas, se puede indicar que la Potestad Tributaria, es la facultad que tiene el Estado de crear unilateralmente tributos, cuyo pago sea exigido a las personas sometidas a su competencia tributaria especial siendo su destino es el de cubrir las erogaciones que implica el atender necesidades públicas. De manera resumida, se puede precisar las siguientes características de la potestad tributaria: a) Es inherente o connatural al estado; b) Emanada de la norma suprema; c) Es ejercida por el poder legislativo; d) Faculta para imponer contribuciones mediante la ley, y; e) Fundamenta la actuación de las autoridades tributarias para la fiscalización, recaudación y control de los tributos, que en este caso, fue delegada a la Superintendencia de Administración Tributaria, por medio del Decreto Número 01-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.5 Principios Constitucionales de la Tributación en un Sistema Tributario

Los principios del derecho tributario son pilares fundamentales para que el Estado ejerza la potestad que le es propia ante los gobernados, manteniendo los mismos un límite para evitar arbitrariedades, por lo que también se les conoce como garantías del contribuyente, a continuación se comenta los que a criterio son los más esenciales: Dentro de estos principios se pueden mencionar: i) Principios Generales; ii) Principio de Legalidad; iii) Principio de Generalidad; iv) Principio de Igualdad, y vi) Principio de Progresividad.

2.5.1 Principios Generales

Según la teoría tributaria, los tributos deben de estar basados en los principios generales de efectividad, eficiencia, equidad y sencillez.

2.5.2 Principio de Efectividad

Dé conformidad con este principio, el principal objetivo de un impuesto es el de generar ingresos, específicamente un nivel de ingresos fijado como meta.

2.5.3 Principio de Eficiencia

Este principio tributario garantizado por la Constitución debe cobrar efectividad mediante la creación de impuestos que respondan de tal forma que, a mayor capacidad contributiva, la incidencia deba ser mayor, de esa forma, el sacrificio sea igual. Esto para lograr un sistema justo y equitativo tomando en cuenta las aptitudes personales y diversidades individuales de acuerdo a la capacidad económica personal de cada contribuyente; utilizando para ello tarifas progresivas que establezcan tipos impositivos mínimos y máximos, y a la vez, establecer exenciones que excluyan de la tributación a determinados sujetos y a determinados montos como mínimos vitales, así como la depuración de la base imponible, excluyendo del gravamen, los gastos necesarios para poder producir la renta.

2.5.4 Principio de Equidad

Este se divide en equidad horizontal, que se refiere a dar igual tratamiento a los iguales; y equidad vertical, que se refiere a tratar de forma desigual a los desiguales, ajustando esta desigualdad de trato a las desigualdades realmente existentes.

2.5.5 Principio de Sencillez

Este principio se enfoca a que la recaudación de impuestos en sí no debe absorber grandes niveles de recursos fiscales, deben ser pocos y fáciles de vigilar y lo más importante que deben ser sencillos y fácilmente comprensibles de aplicar. El costo de su administración debe ser mínimo y máximo su retribución.

2.5.6 Principio de Legalidad

Los tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general abstracta, impersonales y emanadas del poder legislativo. Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo, que ya en su defecto, parte de su patrimonio es tomado por el Estado. “El Estado no puede penetrar a su arbitrio en los patrimonios particulares para sacar de ellos una tajada para su placer.” Los caracteres esenciales de los tributos, la forma, el contenido y alcance de la obligación tributaria deben estar consignados expresamente en la ley, de tal modo que el Estado sea arbitrario de la autoridad y del cobro del impuesto.

2.5.7 Principio de Generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o jurídica se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura.

2.5.8 Principio de Igualdad

Este principio señala que no debe haber exclusión para ningún sector de la población para el pago del tributo.

2.5.9 Principio de Legalidad en materia tributaria base del poder tributario

Este principio se refiere a que la potestad tributaria debe ser íntegramente ejercida por medio de normas legales: de carácter general, abstracto, impersonal y emanado del poder legislativo. Este principio constituye un límite formal respecto al sistema de producción de esa norma. Dicho principio está regulado en los artículos 171 y 239 de la Constitución Política de la República.

En sentencia del tribunal constitucional, refiere sobre el Principio de Legalidad, lo siguiente: "el principio de legalidad se refiere a que al Congreso de la República le corresponde, con exclusividad, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, atendiendo a las necesidades del Estado y la justicia y equidad tributaria; lo cual, además de referirse al citado origen y procedencia de los impuestos, implica que al decretarse deban determinarse las bases de recaudación, especialmente el hecho generador, las exenciones, el sujeto pasivo, la base imponible y el tipo impositivo, las deducciones, descuentos, reducciones y recargos, así como las infracciones y sanciones tributarias que deben revestir las características de seguridad y certeza jurídicas para poder ser comprensibles y exigibles al contribuyente". (Corte de Constitucionalidad de Guatemala. Expediente 2951-2006. Sentencia de fecha 13 de mayo de 2008.)

Nuestra Constitución Política regula el principio de legalidad en materia tributaria con el objeto de evitar arbitrariedades y abusos de poder y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes. El artículo 239 constitucional determina la potestad del Congreso de la República de determinar las bases de recaudación de los tributos y lo relativo a la fijación de la base imponible y el tipo impositivo. La norma citada incluye en forma desarrollada el principio de legalidad, las bases sobre las que descansa el sistema tributario y otras normas sujetas antes a la competencia de leyes ordinarias, especialmente el Código Tributario.

El principio de legalidad ha sido ampliamente analizado en la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, siendo un ejemplo de lo anterior lo siguiente:

Al tratar sobre este tema, Pérez Royo afirma lo siguiente: “Se trata de una norma que se encuentra en el nacimiento del régimen constitucional y que es esencial en el esquema de la separación de poderes. En cuanto a su fundamento, tradicionalmente se ha identificado en este principio la exigencia de auto imposición o consentimiento del impuesto a través de la representación de los contribuyentes...”. (Pérez Royo, Fernando. Derecho Financiero y Tributario. Página: 41).

Este principio de seguridad, se encuentra vinculado con el principio de legalidad, debido que al estar los tributos legalmente regulados, lleva aparejada la seguridad jurídica o certeza del Derecho, para que el contribuyente pueda conocer con suficiente precisión el alcance de sus obligaciones fiscales.

Sistema de Recaudación en Guatemala la recaudación de la mayor parte de los impuestos se encuentra bajo la potestad de la Superintendencia de Administración Tributaria, que fue establecida por el Congreso de la República en 1998, así pues, dicha institución establece los medios y mecanismos a utilizar para obtener los impuestos del contribuyente, como lo es el Impuesto Sobre la Renta, que se describe más adelante en este documento. Se puede decir que la fiscalización en Guatemala representa el conjunto de medios y procedimientos establecidos por la Superintendencia de Administración Tributaria para controlar, inspeccionar, verificar y determinar la adecuada recaudación de los tributos establecidos bajo la potestad y supervisión de sus dependencias. El Gobierno de Guatemala en 1997 tomó acciones encaminadas para la creación de una organización para la modernización de la recaudación tributaria como compromiso en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz; sin embargo, no fue sino, hasta 1998 por medio del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria con vigencia a partir del 21 de febrero de 1998, que se dio origen a lo que hoy se conoce como Superintendencia de Administración Tributaria.

Sistema Tributario Cuando se habla de un sistema tributario se puede definir como “la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país, el cual

consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos, derechos internos y del comercio exterior que se recaudan en un país.” Así mismo, desde un punto de vista normativo, un sistema tributario es un conjunto coherente, sistemático e interrelacionado de impuestos que rigen a un país en un determinado momento, por lo que esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y conformado por los variados impuestos que cada día adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos. Según Villegas estos impuestos y derechos internos “son un conjunto de tributos que son el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico.” Estos son considerados, un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la forma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para la realización de las funciones del Estado. Por lo cual debe cumplir aspectos tales como:

- i) El aspecto fiscal, que responde al requerimiento de suficiencia, formas de fiscalización y registros eficientes, que garanticen la recaudación necesaria para el funcionamiento del sistema, combatiendo la evasión,
- ii) El aspecto económico, que conlleva que el sistema debe ser funcional, flexible, orientado a la promoción de la economía y adaptarse a los ciclos económicos;
- iii) El aspecto social, que se refiere a ocasionar el menor sacrificio posible a la población y que éste debe de estar distribuido equitativamente, según las capacidades contributivas de los habitantes, debiendo ser progresivo y acorde con la justicia social;
- y iv) El aspecto administrativo; en el sentido que debe ser simple y producir certeza en el contribuyente acerca del monto de pago, lugar, fecha, entre otros.

2.5.10 Elementos de la obligación tributaria.

Para Matus Benavente considera que los: “Principales elementos de la obligación tributaria. Además de la determinación de los sujetos activos y pasivos de toda obligación tributaria, los siguientes elementos deben encontrarse claramente determinados en ella:

1. El objeto gravado.
2. La cuantía.

3. Las obligaciones anexas al pago principal.
4. Las fechas o épocas de pago.
5. Lugares de pago.
6. Las formas de cancelar los impuestos.
7. Los plazos de extinción de las acciones del Estado para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.
8. Los procedimientos administrativos o judiciales para el cobro de la obligación tributaria.
9. Los tribunales pueden o deban conocer las controversias tributarias.
10. Los recursos que la ley concede al contribuyente. (Matus Benavente, Manuel. Finanzas Públicas, 1952. Pág. 86).

2.5.11 Obligaciones de los sujetos pasivos.

Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. Artículo 23, Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Tributario de Guatemala.

2.5.12 Quien es un contribuyente.

Es toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley. Artículo 2, Decreto 27-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.5.13 Obligaciones fiscales de las entidades no lucrativas

Primeramente, es importante mencionar que las relaciones que frecuentemente se originan entre un contribuyente no exento con uno exento, son las donaciones de dinero; esto principalmente las que se otorgan a fundaciones, entidades culturales, científicas y educativas. Al respecto, se debe observar lo establecido en el numeral 22 del artículo 21 del Decreto 10-2012 del Congreso De La Republica De Guatemala, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, en donde se efectúan dos segmentos de entidades, aquellas a las que se les puede donar una cantidad ilimitada, y el segundo que son las que tienen limitantes a los montos donados. Los contribuyentes pueden otorgar donaciones a entidades estatales, universidades y entidades culturales y científicas, permitiendo otorgar montos sin restricciones o límites legales; sin embargo, las donaciones que se efectúen a asociaciones, fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, iglesias y partidos políticos, no podrán exceder en un periodo fiscal de Q500,000 ni del 5% de la Rentra Bruta del periodo. Ahora bien, en el caso de la donación es especie, la deducción no podrá exceder al costo de adquisición o producción. Un aspecto relevante es que este tipo de transacción debe quedar registrada en los asientos contables oficiales tanto de la entidad que la otorga, como en la entidad que la recibe. Como parte de los requisitos para que sea deducible deberá contar con la respectiva solvencia fiscal. Ahora bien, en el caso de la donación es especie, la deducción no podrá exceder al costo de adquisición o producción. Las entidades que reciben la donación tienen la obligación de autorizar recibos ante la Administración Tributaria, para que la entidad que dona los fondos pueda deducirlos del Impuesto sobre la Renta, de no hacerlo de esta manera será un gasto no deducible.

Las asociaciones, fundaciones, iglesias, centros educativos, partidos políticos, patronatos y toda entidad no lucrativa, no obstante estar exentas de algunos impuestos, tienen obligaciones tributarias que cumplir. Algunas de las obligaciones más relevantes son las siguientes:

Retenciones a proveedores. Deben retener el Impuesto Sobre la Rentas (ISR), en los casos en que la factura del vendedor del bien o prestador de servicio exprese que está sujeto a retención de dicho impuesto.

Retener a sus empleados cada mes el ISR que corresponda, para lo cual se debe efectuar al inicio de cada año una proyección anual de ingresos del trabajador o bien cuando el mismo ingresa en cualquier fecha del año. La proyección se debe hacer cuando el ingreso anual de la persona sea mayor a Q.48 mil anuales.

A tal proyección se deduce Q.48 mil de gastos personales sin necesidad de comprobación alguna y también la proyección de la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Las retenciones efectuadas se deben enterar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente. Al finalizar el año, se debe efectuar la liquidación final del impuesto para cada empleado sumando el verdadero monto percibido y tomando en cuenta los gastos que se pueden deducir, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la ley antes citada.

En dicha liquidación final se determina si se descuenta el impuesto complementario o bien el monto a devolver. Si el patrono ha efectuado retención a sus trabajadores debe efectuar una conciliación anual de retenciones, cuyo plazo para presentarla ante la autoridad tributaria es dentro de los primeros dos meses de cada año, como se indica en el artículo 79 de la misma ley.

Las entidades no lucrativas, deben tener presente que de no efectuar las retenciones, incurren en una multa equivalente al cien por ciento del monto no retenido y además en los casos en que la persona a quien se le debió haber retenido, no pagó el ISR, el agente retenedor tiene la obligación de pagar el monto del impuesto que debió haber retenido, más intereses.

De la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta. Con la vigencia de la Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, ahora la declaración del ISR de las entidades no lucrativas es especial, ya que deben tomar en cuenta que no todas sus rentas están

exentas, así como también deben separar aquellas rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital.

Por otro lado, la ley exige que en la contabilidad se lleven registros separados de los costos y gastos relacionados con las rentas exentas y rentas afectas, de lo contrario la autoridad tributaria estaría determinando el mismo mediante una distribución proporcional.

Otra de las operaciones comunes que en la práctica se observan entre entidades exentas y no exentas, es la emisión de las constancias de exención de IVA, documentos que amparan que la compañía cuenta con una resolución por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, para no sustentar el pago del IVA, y el contribuyente que la recibe las declara en el formulario de pago del impuesto correspondiente, para poder tener derecho al crédito fiscal que se origina por esta transacción. Las exenciones de IVA, recibos de donación o facturas (en los casos en que proceda), que emitan las entidades exentas deben cumplir con los requisitos formales establecidos en la ley, así como encontrarse vigentes. Se debe considerar que con la entrada en vigencia de la Facturación Electrónica en Línea –FEL- las entidades exentas también deberán considerarlo, al momento de ser notificados por la SAT, cuando se les detecte alguna actividad mercantil como los parqueos, ventas de boletos por conciertos, venta de comida, y ventas de libros por lo que es un aspecto relevante a analizar por parte de la Administración Tributaria.

Están exentos del Impuesto de Solidaridad: “Artículo 4. del Decreto 73-2008 del Congreso De La Republica De Guatemala, Ley del Impuesto de Solidaridad, Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso

distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención”.

Artículo 4 del Decreto 27-92 del Congreso de La Republica de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, “Los aportes y donaciones a asociaciones, fundaciones e instituciones, educativas, culturales de asistencia o de servicio social y las religiosas no lucrativas, constituidas legalmente y debidamente registradas como tales” y el artículo 3 de la ley citada anteriormente artículo 13 “Los servicios que prestan las asociaciones, fundaciones e instituciones educativas, de asistencia o de servicio social y las religiosas, siempre que estén debidamente autorizadas por la ley, que no tengan por objeto el lucro y que en ninguna forma distribuyan utilidades entre sus asociados e integrantes”.

2.5.14 Exención Fiscal

De acuerdo al significado de la Real Academia Española “Ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo”.

En derecho tributario, la exención fiscal recoge en un sentido amplio, aquellos supuestos en que alguna actividad o alguna persona no soportan realmente la carga económica que por aplicación estricta de las normas impositivas, habría de corresponderles. Son supuestos en los que a pesar de realizarse el hecho imponible no nace la obligación de contribuir. El beneficio de la exención puede producirse por tres vías:

- 1- La obligación tributaria no llega a nacer a pesar de haberse producido el hecho que queda comprendido dentro de la estructura normal del hecho imponible. Las donaciones que se reciben, la ley del Impuesto sobre la Renta grava cualquier ingreso sin embargo deja fuera esta categoría de renta.
- 2- Nace la obligación, pero su pago se condona, como las actividades no lucrativas, se exoneran a través del régimen jurídico-tributario, realizan actividades que la ley indica que no son gravables, mano de obra en la construcción de escuelas, donación de alimentos escolares y demás.

- 3- Nace la deuda y se satisface, pero la persona que realizó el pago obtiene con posterioridad, en virtud de un hecho distinto y por imperativo de otra norma, el reembolso de la cantidad pagada. Tal como el derecho al Crédito Fiscal de las exportaciones.

2.5.15 Exenciones Objetivas y Subjetivas

2.5.15.1 Exenciones Subjetivas

Se puede distinguir entre exenciones objetivas y subjetivas. En las subjetivas, las circunstancias que eximen del pago del impuesto es la persona que realiza el hecho imponible, están exentos los bienes que sean adquiridos por la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por ser una entidad exenta Constitucional, en el impuesto al Valor Agregado IVA, entregando al proveedor una constancia de exención la cual deberá ser autorizada.

2.5.15.2 Exenciones Objetivas

En las exenciones objetivas la exención va asociada al tipo de actividad desarrollada, un ejemplo de exención objetiva lo constituye los ingresos por donaciones, es una exención que no depende de la persona que la realiza sino que va dirigida a una actividad concreta que el legislador desea dejar sin tributación.

Las exenciones también pueden ser de carácter temporal o permanente, según su ámbito de permanencia en el tiempo. Como se puede apreciar con los Acuerdos Internacionales como el Decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, otorga la exoneración fiscal por 10 años del Impuesto sobre la Renta, y del Impuesto al Valor Agregado IVA, en la compra de adquisición de insumos.

2.5.16 Qué es la elusión tributaria:

Consiste en el comportamiento del contribuyente que busca evitar la ocurrencia de los hechos imposables que darían lugar a la obligación tributaria. La aplicación de la elusión

tributaria podría utilizar figuras jurídicas establecidas en la legislación para procurar que un hecho sea tratado bajo una norma distinta o que bien que la norma no le sea aplicado.

Tiene por objetivo desvirtuar la base imponible a declarar. Generalmente cuando una legislación no es clara en sus definiciones o bien hay ausencia de las mismas provoca que el contribuyente identifique esos vacíos legales con lo que busca no producir un hecho que esté configurado, aplicando prácticas que no estén al alcance la regulación legal con el propósito de eludir la tributación.

2.5.17 Cómo es la tributación

“Carlos María Giulliani Founroge define la tributación, así: “Prestación obligatoria comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.” (Menéndez Ochoa Angel Estuardo, 2001).

En la legislación tributaria guatemalteca, la tributación se define así: “Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.” (Congreso de la República de Guatemala, 2001).

2.5.18 Objeto y funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Es objeto de la SAT, entre otras, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

a) Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades. Como parte de esta función, debe procurar altos niveles de cumplimiento tributario, mediante la reducción de la evasión, actuar de conformidad a la ley contra los delitos tributarios y aduaneros y facilitar el cumplimiento a los contribuyentes.

b) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;

c) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;

d) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras. (Ley Orgánica de la SAT Artículo 3).

2.5.19 Principales Impuestos en Guatemala

Desde 1998, la administración y realización de la recaudación tributaria en Guatemala es llevada a cabo por la Superintendencia de Administración Tributaria, conocidos por sus siglas como SAT, dicha captación está constituida por los ingresos generados por dos grandes grupos de impuestos: impuestos al comercio exterior e impuestos internos y dentro de los cuales se encuentran los directos y los indirectos. Como lo señalan Musgrave y Musgrave la mayoría de escritores definen los impuestos directos, como aquellos que se aplican inicialmente sobre el individuo o la familia que se entiende que soporta la carga, a lo que se puede sumar que éstos son aquellos que tienen la particularidad de gravar la obtención de renta (bienes y derechos) y el patrimonio, también tienen la característica de ser progresivos, es decir a más ingresos se paga proporcionalmente más. Se catalogan dentro de este grupo los siguientes tributos:

Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria (2012)

Decreto 70-94 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Terrestres Marítimos y Aereos (1994)

Decreto 73-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Impuesto de Solidaridad ISO (2008)

Decreto 15-98 del Congreso de la Republica de Guatemala, Impuesto Único sobre Inmuebles IUSI recaudado por cada una de las municipalidades (1998)

Por su parte, se consideran impuestos indirectos como aquellos que se aplican en algún otro punto del sistema pero que se entienden que son trasladados a cualquiera que se suponga soporta finalmente la carga. Se consideran dentro de estos a aquellos que gravan el consumo, estos últimos son proporcionales, es decir se aplican tipos impositivos constantes y son independientes de la situación económica de cada individuo, por lo que suelen considerarse injustos y de carácter regresivo. Se integran dentro de este grupo los siguientes:

Decreto 27-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Impuesto al Valor Agregado, tanto Doméstico como a la Importación y Derechos Arancelarios a la Importación DAI. (1992)

Decreto 38-92 del Congreso de la Republica de Guatemala Impuesto a la Distribución del Petróleo y Combustibles Derivados del Petróleo. (1992).

Decreto 37-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado especial para Protocolos. (1992).

Decreto 1701 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del instituto Guatemalteco de Turismo, Impuesto de Salida del País. (1967)

Decreto 09-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley Del Impuesto Específico Sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas, Bebidas Isotónicas o Deportivas, Jugos Y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada.

Decreto 61-77 del Congreso de la Republica de Guatemala Ley del Tabaco y sus Productos. (1977)

Decreto 79-2000 del Congreso de la Republica de Guatemala Impuesto específico a la Distribución del Cemento, (2000) entre otros.

2.5.20 Declaraguat

Dentro de las funciones de la Administración Tributaria es la de proveer los formularios para el cumplimiento de pago de impuestos, con esta visión futurista invierte en el sistema informático denominado Declaraguat es el nombre de un sistema electrónico por medio del cual los contribuyentes pueden llenar vía Internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de impuestos. Funciona en la dirección en Internet www.declaraguat.gt. Se llenan los formularios en línea y lo pueden hacer los contribuyentes, contadores, tramitadores o amigos de los contribuyentes, sin necesidad de código de usuario ni contraseña, ingresan al sitio www.declaraguat.gt, escogen el formulario que necesitan y lo completan en línea. No es necesario identificarse con un código de usuario ni contraseña. Cuando un usuario termina de llenar un formulario en Declaraguat lo deja con estatus “congelado” y para poder presentarlo y si corresponde pagarlo, debe presentar la respectiva boleta SAT-2000. Para presentar la boleta SAT-2000 tiene varias opciones, en papel en una agencia bancaria o por banca electrónica.

El tiempo que tiene un contribuyente para presentar una boleta SAT-2000 o plazo para presentar una boleta SAT-2000 depende del formulario original (IVA, ISR, etc.). La mayoría puede presentarse solo durante el día que se genera. En otros casos el plazo es menor, como por ejemplo la boleta correspondiente al formulario SAT-8009, Póliza Aduanera, cuyo plazo es de solo 2 días hábiles. Inicialmente se encuentra disponible el formulario del IVA. Vencido el respectivo plazo máximo las Boletas SAT-2000 son rechazadas por los bancos, independientemente de la fecha de vencimiento del impuesto.

Presenta ventajas al contribuyente y al contador para llenar un formulario, no requiere de contraseña, declarar, no requiere contrato de adhesión.

Pagar, no requiere tener cuenta bancaria lo pueden pagar, Vía ATM, Caja o Teléfono.

Facilita la gestión del contador. Permite envíos de declaraciones voluminosas. Reduce costos y tiempos de espera en los bancos.

Como las ventajas para SAT, reduce costos, reduce la evasión, respeta la contribuyente por errores de digitalización en bancos, elimina sanciones a bancos y elimina paquetería.

2.5.21 Que es la Planificación Fiscal

La planificación fiscal es importante derivado que la actividad de la Iglesia Evangélica es fomentar el bien común, y para eso es necesario que tenga los recursos económicos para sufragar los gastos, para poder cumplir con su función debe realizar una planificación fiscal es el conjunto de estrategias de toda índole, mercantiles, financieras, tributarias, contables, diseñadas, con carácter previo, con el objetivo de minimizar, o diferir en la medida de lo posible, la carga tributaria de los actos, negocios y/o contratos, cuya realización constituye hecho imponible de cualquier impuesto, tasa o contribución especial, tanto nacionales como extranjeros.

Por tanto, en el concepto de planificación fiscal la previsión o anticipación es un elemento fundamental. En este sentido no cabe hablar de planificación fiscal cuando las medidas se adoptan con posterioridad a la realización del hecho imponible de cuya realización nace la obligación tributaria. En estos casos la efectividad tributaria (disminución o diferimiento de la carga tributaria) de las medidas adoptadas es necesariamente limitada. Cabría distinguir entre planificación fiscal interna e internacional. La planificación fiscal interna o nacional sería aquella que diseña las operaciones del contribuyente teniendo en cuenta sólo el derecho tributario del país de residencia fiscal del contribuyente al localizar todos los hechos imponibles en dicho territorio y, alternativamente, la planificación fiscal internacional, sería aquella que diseña las operaciones del contribuyente localizándolas en aquel territorio que resulte fiscalmente más beneficioso sin cometer evasión fiscal ni fraude de ley.

En definitiva, la planificación fiscal, ya sea interna o internacional, debe dar cobertura a tres grandes áreas simultáneamente, en concreto:

- a) Debe permitir evaluar o medir la incidencia de los impuestos en diferentes situaciones.**

- b)** Debe elegir la alternativa que permite maximizar los resultados de una actividad después de impuestos.
- c)** Debe permitir seleccionar el momento más oportuno para llevar a cabo el pago de los impuestos.

La Planeación Tributaria es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona (natural, jurídica o ente sin personería jurídica) adopta, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos.

2.5.22 Los objetivos de la Planeación Tributaria

- Evaluar el impacto de los impuestos de manera anticipada en los proyectos de inversión.
- Programar las alternativas legales posibles, una vez evaluado el impacto de los tributos para su adecuado manejo.
- Mejorar el flujo de caja de las compañías, asociado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Establecer una metodología y un proceso de análisis, que permita de manera oportuna medir el impacto tributario de las operaciones de la persona.
 - Definir estrategias que dentro del marco legal, permita la obtención de beneficios económicos por el ahorro o diferimiento de impuestos.
- Mejorar la rentabilidad y el manejo de los recursos financieros.
- Tener los recursos necesarios para aquellos casos fortuitos.

3 Metodología

3.1. Definición del Problema

El desconocimiento y falta de orientación de las normas tributarias, impiden cumplimiento tributario de las entidades no lucrativas, al presentar riesgos de ser fiscalizados por la Administración Tributaria y las repercusiones fiscales que estas pueden tener.

3.2. Punto de vista

Jurídico-Tributario.

3.3. Delimitación del problema

Análisis de las obligaciones tributarias formales y sustantivas que deben de cumplir las entidades religiosas no lucrativas, para no incurrir en sanciones tributarias por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.

3.3.1. Unidad de análisis

Los Iglesias Evangélicas con domicilio fiscal en la ciudad de Guatemala.

3.4 Periodo a investigar

Junio a Diciembre de 2019.

3.5 Ámbito Geográfico

Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

3.6 Objetivos de la Investigación

3.6.1 Objetivo General

Contribuir con la aplicación del conocimiento especializado y tecnológico a través de la creación de un documento técnico comprensible y económico que cumpla con el marco legal vigente, que sirva de consultoría y orientación a las entidades no lucrativas denominadas Iglesias Evangélicas, en lo relacionado a sus obligaciones tributarias, en una forma breve sencilla y veraz, así evitar ser sancionados por la Administración Tributaria.

3.6.2 Objetivos Específicos

a) Orientar en los aspectos legales y técnicos de defensa en el ámbito fiscal, necesarias para evitar el abuso de la Administración Tributaria, ahorrando el pago de Honorarios por asesoría legal.

b) Uso adecuado las herramientas electrónicas denominada “DECLARAGUATE” para el pago de impuestos.

c) Incentivar a las entidades religiosas en la adopción e implementación de una planeación fiscal, así como implementar procedimientos de control y resguardo de la información, que le permita ser eficaz ante los requerimientos que la Administración Tributaria efectúa, e identificar los aspectos relevantes que impiden a las entidades religiosas el oportuno cumplimiento tributario por el desconocimiento de las leyes vigentes.

3.7 Diseño

El diseño de la investigación no es experimental, su propósito fue responder a las preguntas de investigación y cumplir los objetivos del estudio.

3.8. Métodos

3.8.1. Método Científico

Este método se aplicó utilizando sus tres fases:

a) Fase indagadora: ésta fase se utilizó para la recolección de información de fuentes primarias, empleando la encuesta a la unidad de análisis conformada por las iglesias evangélicas cercanas.

b) Fase demostrativa: en esta fase se comprobó el desconocimiento de las leyes tributarias y elaboración y presentación de la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado IVA de acuerdo al trabajo de campo realizado en la fase indagadora, con estos documentos, se respalda la confirmación de la misma mediante los métodos y las técnicas previstas.

c) Fase expositiva: los resultados obtenidos en las fases anteriores quedaron divulgadas y expuestas a la sociedad mediante la presentación y exposición del presente informe final.

3.8.2. Método Analítico

Este método se utilizó al recabar información procedente de las fuentes primarias y secundarias derivado del tema de investigación para observar las causas y obtener una respuesta de forma concreta al planteamiento del problema.

3.8.3. Método Deductivo

Partiendo de un conocimiento adquirido a través de la lectura de libros, leyes, diccionarios, artículos y páginas de internet, así como también conocimientos obtenidos en el trabajo de campo, fue posible determinar las conclusiones a la solución del problema.

3.8.4. Método Inductivo

Se aplicó este método a través del análisis de casos particulares que se estudiaron en el método deductivo, para formular la idea general que sirvió como fundamento de la investigación para determinar la relación de las mismas.

3.9 Técnicas

En combinación con los métodos, se utilizaron técnicas documentales y técnicas de Campo como visita a las iglesias.

En las técnicas documentales, se utilizaron:

- a) La lectura: Para el estudio, comprensión y análisis de las leyes y de los textos básicos referentes al tema de investigación.
- b) El subrayado: como complemento de la técnica de lectura se utilizó el subrayado, para enfatizar los puntos de importancia relativa que sirvió de base para el entendimiento del tema de investigación.

3.10 Instrumentos

- a) De los instrumentos utilizados se realizó una encuesta, con el fin de recopilar información que será de vital importancia para elaborar el presente informe.

b) Se lleva una libreta con los datos históricos para poder corroborar en fuentes confiables libros y leyes.

3.11 Resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación

Para la realización del presente trabajo y eficiencia de la investigación se recurre a la consulta directa de las leyes y al uso de técnicas, la cual se realizó una encuesta en la cual se desarrollan unos cuestionamientos que servirán para determinar la problemática del presente trabajo, si están cumpliendo con las obligaciones fiscales, si tienen la documentación en orden, si conocen las sanciones que se les puede imponer por no cumplir con requerimientos de la Administración Tributaria, si saben cómo y cuánto tiempo tienen para presentar la documentación y si saben que es resistencia a la acción fiscalizadora la Administración Tributaria, y que en caso de reincidencia se pueden cancelar los registros correspondientes, al tener recolectada la información, se procedió a realizar el vaciado de información, con los cuales se comienza a documentar los aspectos legales, a través de la lectura de leyes, reglamentos, y libros que nos ayuden a orientarnos por los conceptos fiscales que se presentan. De las Herramientas utilizadas se presenta una gráfica de barras que permite visualizar la información en una forma sencilla. Para continuar a la discusión de resultados, y luego terminar con las conclusiones y recomendaciones.

Discusión de Resultados

4 Obligaciones

Una obligación es aquella actividad con la que una persona se ha comprometido y en el caso de no poder cumplir con esa obligación, debe dar una explicación concreta para justificar su razón. Las obligaciones y la capacidad de cumplir con las responsabilidades muestran el grado de seriedad que tiene una persona. Una obligación se ajusta a una norma, es decir, a un parámetro moral concreto. Una obligación conecta con los valores de esa persona y con su ética. Toda obligación está asociada con el trabajo, el esfuerzo y el compromiso que supone cumplir con un propósito.

4.1 Obligaciones Sustantivas

La obligación sustancial hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto. Podríamos decir también que la obligación sustancial es el deber de hacer algo.

4.2 Obligaciones Formales

La obligación formal es el procedimiento o proceso que se ha de seguir para hacer ese algo. Obligaciones que, sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera a los obligados tributarios, deudores o no del tributo, y cuyo cumplimiento está relacionado con el desarrollo de actuaciones o procedimientos tributarios o aduaneros.

4.3 Obligaciones Legales:

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de Culto, aspecto muy importante para pertenecer a una Iglesia, dicho artículo indica textualmente lo siguiente: “(...) Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos (...)”. La Iglesia es una Persona Jurídica, regulada por la Ley que regula las Asociaciones Civiles el artículo 15 del Código Civil indica que la iglesia se constituye como Persona Jurídica. El artículo 17 del Código civil indica que las iglesias son capaces para adquirir y poseer bienes y disponer de ellos, siempre que los destinen exclusivamente a fines religiosos, de asistencia social o a la educación. Su personería se determina por las reglas de su institución. En lo que se refiere a los bienes inmuebles de las Iglesias estos están exentos de impuestos, arbitrios y contribuciones, según nuestra Constitución política de la República de Guatemala, lo indica en su artículo 37.

Dentro de sus obligaciones está el hecho de dejar todo acto documentado, y debidamente regulado por la ley específica, de los cuales se aplican estos procedimientos obligatorios:

- 1-Elaborar su escritura de constitución
- 2- Elaborar los estatutos regirán la Iglesia
- 3- Elegir la junta directiva de la Iglesia
- 4- Elegir al presidente y representante legal de la junta directiva
- 5- Inscribirse en el registro del Ministerio de Gobernación del municipio donde se constituyen
- 6- Inscribirse en el Régimen de Seguridad Social cuando posea más de tres empleados.
- 7- Habilitar un libro de salarios en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Cuando tenga más de diez empleados es necesario que autorice un Reglamento Interno de trabajo, el cual deberá ser exhibido como mínimo en dos lugares de la asociación (Art. 57 decreto. 1441 Código de trabajo).
- 8- Inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para su registro y control.
- 9- Nombrar un Perito Contador que lleve la contabilidad de la Iglesia.

4.3 Qué es la Organización

Para que funcione una Iglesia de manera óptima, se sugiere, tener su estructura organizacional debidamente definida, Culto, Valores, Visión de la Iglesia, Misión, Creencias, etc.

Cuando las operaciones son elevadas es viable tener como mínimo el contador arriba indicado, Recepcionista, Jefe de Recursos Humanos, Depto. de tecnología, es decir manejarse cual si fuera una sociedad mercantil, con una estructura de control interno eficiente, un buen gobierno corporativo donde las funciones puedan ser delegadas en forma óptima, fácil de controlar.

4.4 Obligaciones Fiscales

- 1- Actualizar sus datos en la SAT, mínimo una vez por año.
- 2- Operar contabilidad completa en forma organizada, así como los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, esto quiere decir que tiene que habilitar los libros de Inventario, Diario, mayor o Centralizador, Balances, asimismo un libro de actas donde se lleve el registro de las reuniones de junta directiva y asamblea.

3- Presentar Estados Financieros Anuales conforme las Normas Internacionales de Contabilidad.

4- Presentar declaración jurada anual de Impuesto Sobre la Renta informativo de sus operaciones en el periodo fiscal por medios electrónicos y presentar declaración Trimestral del ISR, informando de los ingresos no afectos, recibidos en el trimestre, o en forma mensual, así como presentar mensualmente la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA, informando de las compras realizadas, como de los ingresos no afectos.

5- Extender recibos para recibir donaciones autorizados por SAT, en este tema llamado Diezmos, ofrendas, Promesas de Fe, etc. Solicitar facturas contables a sus proveedores cuando realicen compras de bienes y servicios.

6- Autorizar y emitir facturas contables, así como pagar el Impuesto sobre la renta anual cuando efectúe actividades distintas a su naturaleza, es decir cuando efectúe actividades con lucro entre sus operaciones que no sean del giro habitual.

7- Ser Agente de retención del ISR y emitir dichas constancias por medios electrónicos cuanto tenga empleados que sobrepasen ingresos por Q 48,000.00 anuales o cuando efectúe pagos a proveedores que han elegido dicha opción. (Resolución de directorio 306-2009 de la SAT).

8- Cuando retenga ISR a sus empleados es necesario que lleve por medio electrónico la conciliación anual de retenciones de ISR para personal en relación de dependencia que establece la Ley de Actualización Tributaria. (Artículo 72 del Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica) e inscribir a sus empleados si son mas de 3 empleados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

9- Cuando realicen actos afectos como tener librerías (Venta de libros u otros materiales), radios (prestación de servicios de publicidad), servicios de estacionamiento, transporte, servicio de internet, cafeterías o venta de bienes en general, parqueos, tienen la obligación de inscribirse como contribuyentes del IVA y del ISR por estos conceptos, llenando todos los requisitos que se exijan para ello y presentar y pagar los impuestos correspondientes.

4.5 Requisitos para Inscribirse en el Ministerio de Gobernación

1. Solicitud dirigida al Señor Ministro de Gobernación

2. Testimonio de la escritura constitutiva y copia legalizada o duplicado firmado y sellado en original del Testimonio.
3. Si se acompaña copia legalizada, la misma debe llevar un timbre fiscal de 0.50 centavos por todas y cada una de las hojas de la copia legalizada.
4. Timbre fiscal de 0.50 sin pegar para la razón registral.
5. Fotocopia legalizada del Acuerdo Ministerial reconociendo la personalidad jurídica, la misma debe llevar timbre fiscal de 0.50 centavos por todas y cada una de las hojas.
6. Fotocopia simple de las publicaciones en el Diario de Centroamérica.

4.6 Nombramientos de los Representantes

1. Solicitud dirigida al Ministro de Gobernación
2. Acta notarial de nombramiento. El acta notarial debe llevar pegados: timbre fiscal de Q 100.00 timbre notarial de Q 10.00 y timbre fiscal de 0.50 centavos, los cuales deben identificarse en el texto del acta, usualmente en el cierre de la misma.
3. Copia del acta notarial firmada y sellada en original.
4. Timbre fiscal de 0.50 centavos sin pegar para la razón registral.

Es importante mencionar que dentro de las obligaciones fiscales debe de mantenerse cuentas contables que reflejen en forma separada los ingresos gravados como ingresos exentos que se obtienen, de acuerdo a la Ley del impuesto al Valor Agregado artículo 7, numeral 9 están exentos los aportes o donaciones a entidades de servicio social y las religiosas no lucrativas, sin embargo el Acuerdo Gubernativo 5-2013 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, artículo 10, acreditación del impuesto por actos gravados realizados por los contribuyentes exentos, acreditaran el impuesto que hubieren pagado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para producir el ingreso gravado, y cuando no puedan determinar a través de sus registros, el impuesto que paguen a sus proveedores deberán distribuirlo proporcionalmente entre el total de ventas y prestación de servicios gravados como los exentos.

De acuerdo al Decreto 10-2012 del Congreso de la Republica, Ley de Actualización Tributaria, artículo 8, numeral 5 “están exentas las rentas que obtengan las Iglesias, exclusivamente por razón de culto, no están comprendidas dentro de esta exención las rentas provenientes de actividades lucrativas, alquileres, librerías, servicios de

estacionamiento, transporte, servicio de internet, las cuales pagaran el Impuesto referido de acuerdo a la opción del Impuesto sobre la Renta en el cual tribute”.

Por lo anterior las Iglesias Evangélicas de acuerdo al artículo 11 Rentas Exentas, “las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente, utilidades o bienes entre sus integrantes, tales como: los colegios profesionales; los partidos políticos; los comités cívicos; las asociaciones o fundaciones no lucrativas legalmente autorizadas e inscritas como exentas ante la Administración Tributaria, que tengan por objeto la beneficencia, asistencia o el servicio social, actividades culturales, científicas de educación e instrucción, artísticas, literarias, deportivas, políticas, sindicales, gremiales, religiosas, o el desarrollo de comunidades indígenas; únicamente por la parte que provenga de donaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan de esta exención y están gravadas, las rentas obtenidas por tales entidades, en el desarrollo de actividades lucrativas mercantiles, agropecuarias, financieras o de servicios, debiendo declarar como renta gravada los ingresos obtenidos por tales actividades.” Para lo cual puede escoger a pagar el Impuesto sobre la renta de acuerdo al Artículo 14 de la ley en mención, los Regímenes para las rentas de actividades lucrativas que se establecen son los siguientes:

1. Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Los requisitos son:

- a) Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
- b) Documento de constitución debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- c) Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente. (Si en el documento de constitución estuviesen, no se solicita por separado).
- d) Nombramiento del representante legal.

El Representante Legal y el Perito Contador deben cumplir con lo siguiente:

- a) Agencia Virtual habilitada
- b) Datos actualizados en el Registro Tributario Unificado
- c) Registros Biométricos registrados (impresión dactilar y fotografía)

Adjuntar factura por los servicios de agua, luz, teléfono, celular, recibo del IUSI o documento emitido por la Municipalidad que corresponda. (Vigencia 3 meses).

Para las actividades que no son del giro habitual de la institución son denominadas Rentas de Capital. Con carácter general, son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en Guatemala, pagaran el Impuesto de acuerdo título de Rentas de Capital.

De acuerdo al noticiero del Congreso de la Republica de Guatemala, de fecha Viernes, 23 de noviembre de 2018, “El diputado Aníbal Rojas se reunió con funcionarios del Ministerio de Ambiente (MARN) y con Juan Manuel Medina, presidente de la Alianza Evangélica de Guatemala para dialogar sobre supuestas agresiones en contra de miembros de dicha alianza. Medina comentó que muchos pastores en el interior del país, han sufrido malos tratos y amenaza de cierre de las iglesias a la hora de reunir los requisitos para regularizarse, pues les piden aspectos no acordados, como el horario de los servicios. “Me preocupa que algunos funcionarios estén presionando a la hora de querer regular sus actividades” comentó el diputado Rojas, quien recordó que presidente Jimmy Morales, firmó el acuerdo gubernativo 121-2018, que amplía hasta enero del 2020 el plazo para que las Iglesias entreguen los estudios de impacto ambiental.

Por su parte Otoniel Barrios, director de Control Ambiental del MARN, se comprometió a investigar estos hechos y a hablar con los delegados departamentales para que estos inconvenientes no se vuelvan a presentar”. Sucede a menudo que estas entidades no lucrativas, con el fin de agenciarse de fondos, realizan diversas actividades, como el cobro de parqueos, venta de libros, rifas, espectáculos públicos como conciertos, para lo cual deben autorizar y emitir facturas contables, así como pagar el Impuesto sobre la renta anual de acuerdo a la inscripción que adopte, cuando efectúe actividades distintas a su naturaleza, es decir cuando efectúe actividades con ánimo de lucro entre sus operaciones. Además, tiene prohibido repartir dividendos, bienes, utilidades o beneficios entre sus asociados. No deben destinar el ingreso de las donaciones tanto ordinarias como extraordinarias a fines distintos de los establecidos en su escritura de constitución. Según el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta, Acuerdo Gubernativo 213-2013, Artículo 7, indica “es obligación de los contribuyentes que de conformidad con la

Constitución o la Ley gocen de exención del Impuesto sobre la Renta, deben de inscribirse y acreditar tal calidad ante la Administración Tributaria”. Que el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas indica “Corresponde al Ministerio de Gobernación, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas de conformidad con la ley y conforme al procedimiento previsto en este Acuerdo”.

Es importante saber qué de acuerdo al Decreto 6-91 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Tributario, en el artículo 94, numeral 9, establece la sanciones por presentar las declaraciones de impuestos, fuera del tiempo establecido por la ley, y cuando esta sea cometida por entidades que estén total o parcialmente exentas del Impuesto sobre la Renta, esta sanción se duplicara.

4.7 Caso Práctico

Este evento se presentó en el Estadio del Ejercito en el mes de septiembre de 2019, a cargo de una Iglesia de reconocido renombre, en el cual indican en su campaña publicitaria que el concierto es gratuito, pero resulta que se venden las entradas en la Compañía denominada TODO TICKET de acuerdo al anexo IV. La Administración Tributaria a través de los Auditores encargados de la presencia fiscal, los fiscaliza. Del evento musical cristiano, la iglesia invierte Q50,000 en hoteles, comidas, pago de los artistas y alquiler del estadio, se realiza la venta de las entradas por Q100,000 y lo reportan como donación, veamos el efecto fiscal en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto sobre la Renta, procede a realizar el ajuste, de la siguiente manera:

La iglesia cobro Q100,000 en venta de boletos, de los cuales pagó lo acordado, Q50,000.00 como gastos, esta actividad lucrativa genero un Impuesto al Valor Agregado IVA de Q5,357.15.

Ventas concierto	Costo de concierto	IVA débito	IVA crédito	IVA a pagar
100,000.00	50,000.00	(10,714.29)	5,357.14	5,357.15

Que para la Administración Tributaria la omisión del pago del impuesto al Valor Agregado se constituye una falta grave, según el Código Tributario “Artículo 88. *Omisión de pago de tributos. La omisión de pago de tributos se constituye por la falta de determinación o determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo, detectada por la administración tributaria siempre y cuando la falta de determinación no constituya delito”. Artículo 90. Prohibición de doble pena -Non bis in idem-. Si de la investigación que se realice, aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta contemplados en la legislación penal, la Administración Tributaria se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de recibir el pago del adeudo tributario y ello no libera al contribuyente de la responsabilidad penal. De acuerdo al Código Penal, artículo 358 “C”. (Apropiación Indebida de tributos). Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o retención en beneficio propio, de una empresa o de terceros, no entere a las cajas fiscales los impuestos percibidos o retenidos después de transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento para enterarlos. El responsable será sancionado con prisión de uno a cuatro años y multa equivalente al impuesto percibido o retenido. Si el delito fuere cometido por persona extranjera, luego de imponer las sanciones correspondientes y del cumplimiento de las mismas, se le impondrá además, la pena de expulsión del territorio nacional.

La Administración Tributaria en ningún caso sancionará dos veces la misma infracción. De lo anterior se tiene un Impuesto al Valor Agregado de Q5,357.15, pero de acuerdo al Código Tributario Artículo 91 indica “Pago extemporáneo de tributos retenidos, percibidos y del Impuesto al Valor Agregado. Quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren en las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por las leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado. Si el responsable del pago lo hiciere efectivo antes de ser requerido por la Administración Tributaria, la sanción se reducirá en

un cincuenta por ciento (50%). Queda por pagar la multa de Q2,678.58 por pago voluntario”.

Ventas concierto	Costo de concierto	IVA débito	IVA crédito	IVA a pagar	Multa 50% Desc. Impuesto pago voluntario
100,000.00	50,000.00	(10,714.29)	5,357.14	5,357.15	2,678.58

Además por no presentar la declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado tiene multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes. Puede pagar a través de DECLARAGUATE en el Formulario electrónico 2237 Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.

Multa Máxima	Multa Entidad Exenta	Descuento 85% Art. 94 "A"	Multa
1,000.00	2,000.00	1,700.00	300.00

En el Impuesto al Valor Agregado paga un total de Q8,335.73.

Ventas concierto	Costo de concierto	IVA a pagar	Multa 50% Desc. Impuesto pago voluntario	Multa por presentacion extemporaneo	Multa doble por ser Entidad Exenta	Descuento 85% Art. 94 "A"	Total de Multa	TOTAL
100,000.00	50,000.00	5,357.15	2,678.58	1,000.00	2,000.00	1,700.00	300.00	8,335.73

Ahora en el Impuesto sobre la Renta de acuerdo al Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria debe presentar declaración trimestral por las ventas afectas, por un valor de Q12,500.00 en el régimen de utilidades lucrativas, tiene que presentar la declaración jurada anual de Impuesto Sobre la Renta informativa de sus operaciones en el periodo fiscal por medios electrónicos, la multa llegará hasta Q1,000.00 por el mismo concepto, pero la multa se duplicará, Q2,000.00 por ser entidad parcialmente exenta, y un impuesto Sobre la Renta por actividades lucrativas de Q12,500.00 pero con se reporte en el siguiente trimestre.

Ventas concierto	Costo de concierto	Renta Afecta	Impuesto 25 %
100,000.00	50,000.00	50,000.00	12,500.00

La forma elusión tributaria al tratar de omitir el pago de impuestos le costó a la Iglesia un monto de Q20,835.73 por sanciones y multas.

TOTAL ISR	TOTAL IVA	TOTAL IMPUESTOS
12,500.00	8,335.73	20,835.73

Por realizar actividades lucrativas estaría afecta al Ley del Impuesto de Solidaridad, exenta por la misma ley, artículo 4 del Decreto 73-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Impuesto de Solidaridad que en su parte conducente literalmente indica "(...) Exenciones, e) Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención (...)". Además por reincidencia se corre el riesgo de que sea cancelada la inscripción como lo indica el artículo 94 9) del Decreto 6-91 Código Tributario, en su parte conducente indica "Presentar las declaraciones después del plazo

establecido en la ley tributaria específica. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes”.

4.8 Discusión de la encuesta

Discusión de Resultados de la encuesta realizada a 10 iglesias evangélicas ubicadas en la ciudad capital del departamento de Guatemala. Derivado de las medidas de precaución por el COVID-19 en la ciudad de Guatemala, se redujo la muestra a 10 entidades religiosas. En el cuestionario se expusieron 7 preguntas relacionadas con las obligaciones fiscales, con el objetivo de determinar cuáles el grado de conocimientos fiscales que se tienen. En la encuesta, se recopila información y de acuerdo a los datos obtenidos y los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. ¿Han sido auditados por la Administración Tributaria alguna vez?

R/ De los encuestados el 90 % indicó que no han sido auditados por SAT, y el que dijo que si fue por un nombramiento extemporáneo.

pregunta	si	no
1	1	9

2. ¿Conoce los deberes formales, y fiscales que debe cumplir como entidad no lucrativa?

R/ De los encuestados el 100 % indicó que no saben que son deberes formales y fiscales, solo que tienen que pagar impuestos.

pregunta	si	no
2	0	10

3. ¿La Iglesia tiene la documentación fiscal y legal en orden en los registros La Iglesia tiene la documentación fiscal y legal en orden y los registros correspondientes?

4. R/ De los encuestados el 60 % indicó que si tienen las escrituras de constitución y nombramientos de los ministros.

pregunta	si	no
3	6	4

5. ¿Prepara una correcta planificación fiscal, para evitar las infracciones tributarias y aprovechar en un los beneficios fiscales que otorga la ley?

R/ De los encuestados el 80 % indicó que no tienen planificación fiscal, solo cuentan con un departamento contable que lleva el control de los ingresos y gastos.

pregunta	si	no
4	2	8

6. ¿Cuentan con Asesoría fiscal y legal?

R/ De los encuestados el 100 % indicó que no, ya que no cuentan con los recursos económicos, a veces son asesorados por ministros de la misma congregación que son Profesionales en distintas áreas (Abogados, Contadores y demás).

pregunta	si	no
5	0	10

7. ¿Realizan una planificación fiscal cada año?

R/ De los encuestados el 100 % indicó que no, por desconocimiento de cómo hacerlo, y en que les puede ayudar.

pregunta	si	no
6	0	10

8. ¿Cuentan con alguna provisión económica en caso de contingencias?

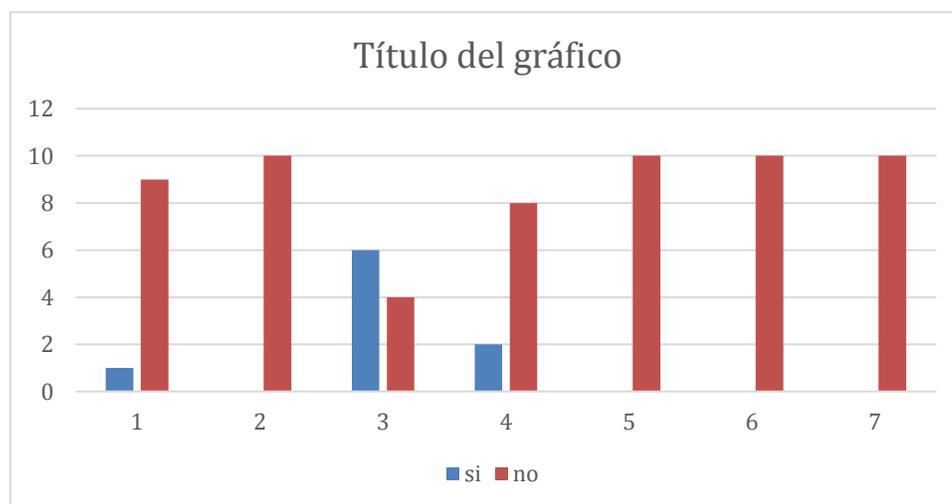
R/ De los encuestados el 100 % indicó que ya que los escasos ingresos apenas sostienen los gastos de la institución.

pregunta	si	no
7	0	10

Vaciado de información de la encuesta realizada del mes de marzo al mes de septiembre 2020 de las Iglesias ubicadas en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

pregunta	si	no
1	1	9
2	0	10
3	6	4
4	2	8
5	0	10
6	0	10
7	0	10

Gráfica de Resultados de la Encuesta realizada. Recopilación de información de la encuesta realizada del mes de marzo 2020 en el Departamento de Guatemala, Ciudad.



Fuente: elaboración propia en base a encuesta realizada en la Ciudad de Guatemala

CONCLUSIONES

1. Se logró comprobar a través del presente trabajo que en la Ciudad de Guatemala, los líderes y representantes de la Iglesias Evangélicas desconocen de las sanciones tributarias que la Superintendencia de Administración Tributaria puede imponerles por no cumplir con las normas legales establecidas para este tipo de contribuyente.
2. A través de este documento se espera que las autoridades o líderes religiosos, realicen una planificación fiscal, que permita correcto cumplimiento tributario de las Iglesias Evangélicas, que están inscritas en la Administración Tributaria, hacerlo en forma económica y sencilla, lo cual dará más credibilidad a las autoridades y líderes de estas instituciones religiosas como la confianza de los fieles que la integran y aportan económicamente los recursos económicos.
3. Es importante agregar la influencia política, moral que tienen estas entidades religiosas en la sociedad guatemalteca; que este documento pueda orientar a estas personas Jurídicas que no están inscritas en los registros correspondientes y les ayude en el cumplimiento de sus deberes formales y a mejorar los controles y procedimientos de resguardo de la información en una forma oportuna y eficiente.
4. Para que las autoridades tributarias puedan para cumplir con las metas de recaudación, han estado implementando herramientas electrónicas que le faciliten ejercer su función de fiscalización, aplicando programas de Auditoria tributaria, como los programas de percepción de riesgo, por lo tanto se deben implementar herramientas informáticas de control y resguardo electrónico, que permitan cumplir con la información oportuna veraz y eficaz, cuando lo solicite la Administración Tributaria, y consecuentemente por no cumplir se le sancione por resistencia a la acción fiscalizadora, y que por no cumplir se convierta en reincidencia pueda dar como resultado la cancelación definitiva de la persona jurídica no lucrativa en los registros fiscales correspondientes.
5. Que se haga una correcta planificación tributaria para el pago de impuestos, aunque su fin no es lucrar, que pueda realizar otras actividades mercantiles que le

ayuden a la captación de recursos económicos y que con la calidad técnica se asegure el pago eficaz y a tiempo de los impuestos, tanto que tiene por sujeción legal como los que generan a través de estas otras actividades y que se tienen que trasladar a cajas fiscales a través de la Herramienta electrónica denominada “Declaragate”.

RECOMENDACIONES

1. Las entidades religiosas son una fuente importante de información, por las donaciones que reciben, y son deducibles del Impuesto sobre la Renta para los donadores, sin embargo son un costo importante para el Estado en las metas de Recaudación, se está tomando en cuenta en la actualización tributaria virtual que está ejerciendo la Administración Tributaria para ejercer más control sobre estas actividades financieras que están realizando, como lo es el lavado de dinero, ya que se tienen pocos conocimientos sobre las entidades donatarias que deducen de sus obligaciones de pago del ISR.
2. Es necesario que se cuente con un registro unificado de las Iglesias Evangélicas, tanto por parte del Ministerio de Gobernación como de la Administración Tributaria, y la Superintendencia de Bancos, que disponga de una unidad especializada de control, apoyo y asesoramiento para estas entidades puedan cumplir con sus obligaciones en forma eficiente.
3. Que se inicien los debidos acuerdos inter-institucionales de intercambio de información, tanto en la Superintendencia de Administración Tributaria, como en el Ministerio de Gobernación, Alianza Evangélica como representantes, para evitar el uso inadecuado de la instituciones religiosas, como es el lavado de dinero,
4. La Superintendencia de Administración Tributaria tiene que tener registros estadísticos actualizados de las auditorías de fiscalización realizadas a las Iglesias Evangélicas, por el gasto tributario, que representan a la sociedad, ya que según información de Alianza Evangélica, son más de 40 mil instituciones religiosas activas pero no todas están registradas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Tesis de grado, libros, diccionarios y leyes

Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, (1985)

Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, Decreto 27-92 (1992)

Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Decreto 17-73 (1973)

Congreso de la República de Guatemala, Código Civil, Decreto 106, (1997)

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta, Decreto 10-2012, (2012)

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Supresión de Privilegios y Beneficios Fiscales, de Ampliación de la Base Imponible y de Regularización Tributaria, Decreto No. 44-2000 (2000)

Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Impuesto Al Valor Agregado (1992), Congreso de la República de Guatemala, Impuesto De Solidaridad, Decreto 73-2008, (2008)

Congreso De La República De Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto No. 1-98, (1998)

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización de Tarifas impositivas de Impuestos Específicos y de Ampliación de Base Tributaria de Guatemala. Decreto. N. 33-2001, (2001),

Para La obtención del reconocimiento de La personalidad Jurídica de das Iglesias Evangélicas (2006) Del Presidente de la Republica de Guatemala Acuerdo Gubernativo Número 263-2006

Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado del Presidente de la Republica de Guatemala, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, (2013)

Acuerdo Gubernativo No. 213-2013, Reglamento Del Libro I De La Ley De Actualización Tributaria, del Decreto Número 10-2012 Del Presidente de la Republica de Guatemala,

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, Resolución de Directorio número 840-2010 (2010)

Normativo: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias económicas, Escuela de Estudios de Postgrado. Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes. (2020)

José María e Rodríguez Use, Guillermo F. (1986) Derecho Tributario. General. Buenos Aires: Ediciones de Palma, p. 98. 24. Ed. CARVALHO,

Matus Benavente, Manuel. (1952) Finanzas Públicas, Pág. 86.

Pérez Royo, Fernando (2013) Derecho Financiero y Tributario. Atelier 3ra Ed. Páginas: 259-275.

Márquez, Daniel. (2005) Función Jurídica de Control de la Administración Pública. Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM. México. Página 370

Casado, María Laura (2009) Diccionario Jurídico (6ª ed.). Editorial Valletta Ediciones. Argentina. Pág. 388

Castillo González, Jorge Mario (2009) Derecho Administrativo, Teoría General y Procesal. 19 Edición Actualizada. Editorial Impresiones Gráficas. Guatemala Pág. 196

García-Pelayo y Gross, Ramon. (1993) - Pequeño Larousse ilustrado. - - Madrid, España: Ediciones Larousse, Talleres Gráficos de Printer Colombiana, Santa Fe de Bogotá, D.C. 1,663 p. 2.

E-grafía

Soy 502 (2016). Guatemala: Por cada templo católico habría hasta 96 evangélicos Acan-efe. Recuperado de:<https://www.soy502.com/articulo/cada-iglesia-catolica-hay-6-evangelicas-registradas>

ANEXO I**ENCUESTA REALIZADA A 10 ENTIDADES RELIGIOSAS UBICADAS EN LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA.**

Universidad de San Carlos de Guatemala,

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

Conocimiento y práctica de las obligaciones formales y sustantivas de las entidades no lucrativas denominadas iglesias evangélicas.

Instrucciones: Seleccione la respuesta que considere correcta.

Encuesta

1 ¿Han sido auditados por la Administración Tributaria alguna vez?

SI

NO

2 ¿Conoce los deberes formales, y fiscales que debe cumplir como entidad no lucrativa?

SI

NO

3 ¿La Iglesia tiene la documentación fiscal y legal en orden y los registros correspondientes?

SI

NO

4 ¿Presentan y pagan los impuestos en la fecha que corresponde?

SI

NO

5 ¿Cuentan con Asesoría fiscal y legal?

SI

NO

6 ¿Realizan una planificación fiscal cada año?

SI

NO

7 ¿Cuentan con alguna provisión en caso de contingencias fiscales?

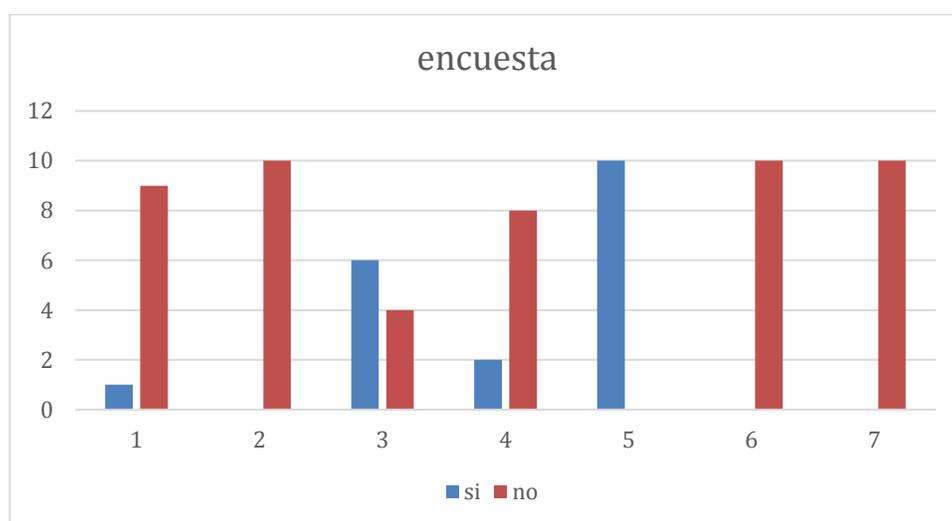
SI

NO

VACIADO DE INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA

pregunta	si	no
1	1	9
2	0	10
3	6	4
4	2	8
5	10	0
6	0	10
7	0	10

Fuente: elaboración propia en base a encuesta realizada



Fuente: elaboración propia en base a encuesta realizada

ANEXO II

Universidad de San Carlos de Guatemala,

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT

- Persona Jurídica No Lucrativa	
1	 <p>Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.</p>
2	 <p>Pasaporte vigente del representante legal, en caso de ser extranjero.</p>
3	 <p>Documento de constitución debidamente inscrito en el registro correspondiente.</p>
4	 <p>Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente. (Si en el documento de constitución estuviesen, no se solicita por separado).</p>
5	 <p>Nombramiento del representante legal.</p>

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

ANEXO III

Universidad de San Carlos de Guatemala,

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

2. Lista de Pasos

1. Escanear y adjuntar los requisitos a la solicitud y presentar los originales en Oficina o Agencia Tributaria al concluir la gestión.
2. El Representante Legal y el Perito Contador deben cumplir con lo siguiente:
 - Agencia Virtual habilitada
 - Datos actualizados en el Registro Tributario Unificado
 - Registros Biométricos registrados (impresión dactilar y fotografía)
3. Adjuntar factura por los servicios de agua, luz, teléfono, celular, recibo del IUSI o documento emitido por la Municipalidad que corresponda. (vigencia 3 meses).

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

Inscripción (solicitud de NIT)



Requisitos que debes considerar antes de iniciar:

- Correo electrónico de empresa que se asociará a la Agencia Virtual.
- Documento de constitución de empresa y representante legal.
- Previamente, el representante legal debe tener NIT y datos actualizados con impresión dactilar y fotografía.
- Factura de agua, luz o teléfono en caso de registrar o modificar la dirección de tu negocio.

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

Universidad de San Carlos de Guatemala,

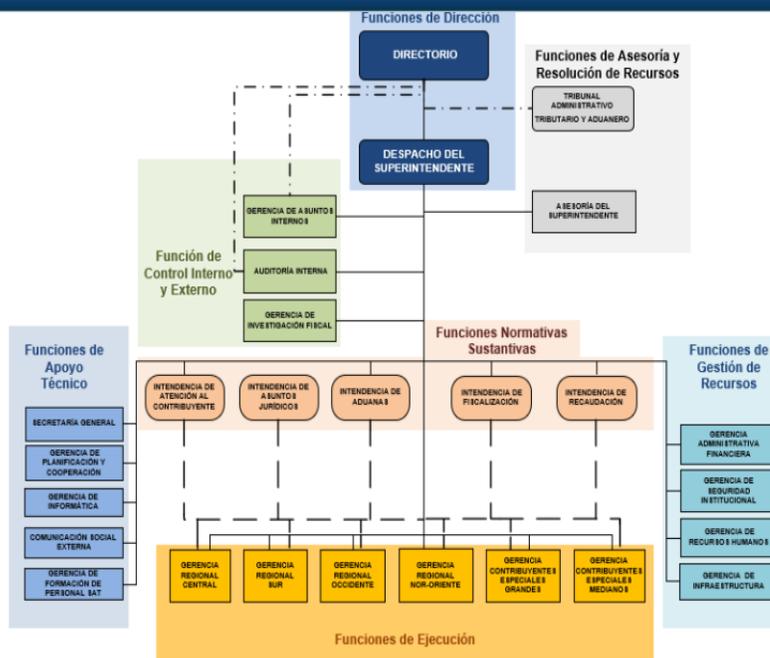
Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

ANEXO IV

ORGANIGRAMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT

Estructura de primer nivel



DG-GPC/DPL-GC-03
Actualizado al 02/09/2019



Una **SAT** eficiente, transparente y *automatizada para Guatemala*

Tributaria

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

ANEXO V

REQUISITOS DE INSCRIPCION EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Universidad de San Carlos de Guatemala,

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado



LISTADO DE REQUISITOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE IGLESIA EVANGÉLICA

1. Solicitud por escrito dirigida al Ministro (a) de Gobernación, firmada por la persona facultada para realizar las gestiones administrativas, indicando sus datos de identificación personal, así como dirección, número telefónico, correo electrónico para recibir citaciones y notificaciones y la petición del reconocimiento de la personalidad jurídica de la Iglesia Evangélica.
2. Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la Iglesia.
3. Original de la constancia de novedad extendida por la Subdirección Administrativa.
4. Adjuntar minuta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Fundamento Legal: Artículos 28, 36 y 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 4, 15 numeral 1 y 3, 16, 17, 24, 27 y 38 del Decreto Ley 106, Código Civil; artículos del 1 al 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, artículos 13, 14, 29, 30, 31, 36, 52, 66, 67, 70 y 77 Código de Notariado, artículos 1 al 23 de la Ley del Organismo Judicial, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas; Acuerdo Gubernativo 515-93, del 6 de octubre de 1993, que contiene el trámite y aprobación de los estatutos y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones sin fines lucrativos y de las fundaciones, Acuerdo Ministerial 496-2001, del 28 de mayo de 2001 que contiene el control e inspección de entidades no lucrativas y Acuerdo Ministerial 17-2012 del 13 de enero de 2012 que contiene reforma al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 496-2001, del Ministerio de Gobernación.

Fuente: Portal del Ministerio de Gobernación

ANEXO VI

FORMULARIOS DE PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT DESDE LA HERRAMIENTA DENOMINADA DECLARAGUATE

Universidad de San Carlos de Guatemala,

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

Llenar formulario Buscar formulario Presentar formulario Preguntas frecuentes Contáctenos Declaraguat.gt					
Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario
En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.					
 <small>SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small>		IVA GENERAL		SAT-2237 <small>Release 1</small>	
Número de Acceso 719 264 164		Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia. Declaración jurada y pago mensual.		Número de Formulario 28 929 646 576	
		1 de 4: En preparación		Número de Contingencia	
Aclaraciones					
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales, de exportación y/o transferencia.</p> <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT del contribuyente. • Seleccione el período a declarar. • Para declarar operaciones de exportación y/o transferencia, seleccione Si en ¿Realiza operaciones de exportación y/o transferencia?. • Llene las casillas que correspondan. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo. • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. <p>¿Cómo ingresar la información de proveedores?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ver instructivo • El apartado de proveedores es para períodos de Enero 2019 en adelante. 					
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *					
<input type="text" value="Ej. 22255559"/>					
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *					
MES <input type="text" value=""/>					
AÑO <input type="text" value="2020"/>					

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

ANEXO VII

FORMULARIOS DE PRESENTACION ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT DESDE LA HERRAMIENTA DENOMINADA DECLARAGUATE

Universidad de San Carlos de Guatemala,

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Release 1
Número de Acceso 858 410 626	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 28 929 691 743
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *		
Ej. 22255559		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
Trimestre <input type="text"/>		
Año <input type="text" value="2020"/>		
3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO		
Sobre la base de cierres contables parciales o liquidación preliminar de sus actividades		
Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		<input type="text"/>
(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas		<input type="text"/>
(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		<input type="text"/>
(-) Costos y gastos acumulados		<input type="text"/>
(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados		<input type="text"/>
(+) Costos y gastos acumulados de rentas que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA		<input type="text"/>
(+) Costos y gastos no deducibles		<input type="text"/>
(-) Renta Imponible acumulada		0.00
(-) Pérdida Fiscal acumulada		0.00
Impuesto Sobre la Renta		0.00

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ISR ANUAL	SAT-1411 Release 1
Número de Acceso 499 980 369	Impuesto Sobre la Renta para los Regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración Jurada y pago anual.	Número de Formulario 28 929 671 636
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia
Aclaraciones:		
Quiénes están obligados a utilizar este formulario?		
Contribuyentes afiliados a los Regímenes siguientes:		
<ul style="list-style-type: none"> Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. 		
Y contribuyentes afiliados como Exentos.		
Cómo se usa este formulario?		
<ul style="list-style-type: none"> Ingrese el NIT y seleccione el período a declarar, el sistema verificará la afiliación que tiene para el periodo indicado, habilitándole las casillas correspondientes a ese régimen. El sistema le mostrará la Actividad Económica Principal, que actualmente tiene registrada en la SAT, de contar con una segunda actividad económica, podrá indicarla en la casilla correspondiente. En la información financiera, deberá indicar si realiza operaciones entre partes relacionadas. Llene el resto de casillas según sus registros contables. Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". Imprima la boleta SAT-2000 y páguela en un banco. 		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *		
Ej. 22255559		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
AÑO <input type="text"/>		

Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria

ANEXO VIII

PRESENTACION DEL CONCIERTO, DONDE SE INDICA QUE ES GRATIS, PERO SE ESTA COBRANDO LA ENTRADA Q100.00 CADA PERSONA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

Meet Festival, concierto gratuito de música cristiana | Septiembre 2019

Música y Conciertos | Por: Steffy

Facebook event page for "Meet Festival, concierto gratuito de música cristiana | Septiembre 2019". The event is scheduled for September 14th, Saturday, from 04:00 PM to 10:00 PM. The main image shows a man performing on stage with large illuminated letters in the background. A "Compartir" (Share) button is visible with icons for Facebook, Twitter, and WhatsApp. On the right, there is a "Descubrílo aquí" (Discover here) button and a blue subscription box that says "¡Suscríbete a las mejores recomendaciones para disfrutar de Guatemala!" (Subscribe to the best recommendations to enjoy Guatemala!). The box includes a text input field for an email address and "No, gracias" (No, thanks) and "Suscribirse" (Subscribe) buttons.

Facebook page for "Conciertos Cristianos de Guatemala". The page features a large banner for the "PENTECOSTÉS" concert by Miel San Marcos, held on April 14th at the Estadio del Ejército in Guatemala. The banner includes the text "BOLETOS EN TODOTICKET.COM (PROXIMAMENTE)". The page shows a post from the page, dated March 2, 2018, with 5 shares and 1 comment. A comment from Carlos De Leon asks "Alguien sabe cuanto son los boletos?" (Does anyone know how much the tickets are?). The page also has a "Fotos de portada" (Cover photos) section with 1 of 17 photos. At the bottom, there are buttons for "Iniciar sesión" (Log in) and "Crear cuenta nueva" (Create new account).

ANEXO IX

IGLESIAS EVANGELICAS DE ZONA 6

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Postgrado

REGISTRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION 2019



IGLESIAS EVANGELICAS					
Fecha de actualización: 28/02/2019					
(NUEVO SISTEMA)					
Nombre Libro	No. Libro	Partida	Folio	Nombre	FECHA INSCRIPCION
Iglesias Evangélicas	1	1	1	IGLESIA CRISTIANA AMIGOS DE DIOS	17/06/2013
Iglesias Evangélicas	1	2	2	IGLESIA EVANGÉLICA LA VOZ PROFÉTICA DE DIOS HOY	17/06/2013
Iglesias Evangélicas	1	3	3	IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA DE CRISTO SHEKINÁ	26/06/2013
Iglesias Evangélicas	1	4	4	IGLESIA EVANGÉLICA CAMINO, VERDAD Y VIDA	02/07/2013
Iglesias Evangélicas	1	5	5	IGLESIA EVANGÉLICA Y MINISTERIOS	05/07/2013
Iglesias Evangélicas	1	6	6	CRISTIANOS UNA VIDA CON PROMESA	18/07/2013
Iglesias Evangélicas	1	6	6	IGLESIA EVANGÉLICA CENTROAMERICANA EMANUEL	18/07/2013
Iglesias Evangélicas	1	7	7	IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS AMOR Y RESTAURACIÓN	20/07/2013
Iglesias Evangélicas	1	8	8	IGLESIA DE DIOS EVANGELICA PENTECOSTES LA PUERTA ES CRISTO	20/07/2013
Iglesias Evangélicas	1	9	9	IGLESIA EVANGÉLICA COLUMNA DE FUEGO	22/07/2013

Fuente: Portal del Ministerio de Gobernación